



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 13.20.04

DIFUSIÓN DE LAS ARTES
EN EL CENTRO CULTURAL 25 DE MAYO

Auditoría de Gestión

Período 2019

Buenos Aires, Septiembre 2021

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 226, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTA

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

AUDITORES GENERALES

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DEL PROYECTO: 13.20.04

NOMBRE DEL PROYECTO: "Difusión de la Artes en el Centro Cultural 25 de Mayo".

PERIODO BAJO EXAMEN: 2019

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dra. Belén Scolari

Supervisor: Lic. Federico Uslenghi

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 231/21

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Septiembre de 2021
Código de Proyecto	13.20.04
Denominación del Proyecto	"Difusión de la Artes en el Centro Cultural 25 de Mayo"
Tipo de Auditoría	Auditoría de gestión
Dirección General	Dirección General de Cultura
Período bajo examen	2019
Objeto de la Auditoría	Jur. 50.- Ministerio de Cultura - UE 535 - Programa 66, <i>Difusión de las Artes en el Centro Cultural 25 de Mayo.</i>
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.
Limitaciones al Alcance	No hubo limitaciones al alcance
Observaciones relevantes	Estructura Presupuestaria En relación al reflejo presupuestario físico, la definición de la meta en términos de demanda no guarda una adecuada relación con la ejecución financiera. Contratación Directa

	▪ En el total de los expedientes analizados (5), el trámite de la contratación no se inicia con el requerimiento efectuado por la repartición solicitante, fundamentando la procedencia del encuadre legal y acompañando los antecedentes que acrediten la especialidad del proveedor invitado, requerida por esta modalidad de contratación excepcional. ▪ En los 5 expedientes examinados, la Disposición de llamado a contratación no consigna adecuadamente la fecha de presentación de ofertas y la fecha del acto de apertura, dificultando a los potenciales oferentes establecer con claridad cuál es la fecha límite para presentar ofertas. Compras Centralizadas: ▪ El dictamen de preadjudicación elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas no analiza los aspectos formales de la oferta recibida, de acuerdo a lo que establece el artículo 108 inciso a) del Decreto N° 168/19. Contrataciones Personales ▪ En 5 de 36 casos aplicables (13,88%), se contrató a una persona jurídica para prestar distintos servicios mediante el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N° 224/13 y modificatorios, destinado a la contratación de personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y obras. ▪ En 9 de 36 casos aplicables (25%), el objeto de la contratación está vinculado a una actividad artística a desarrollarse en el CCR, por lo que debió ser imputada al Programa 54 "Difusión de las Artes en el Centro Cultural Recoleta"
--	--

	▪ En 4 de 36 casos aplicables (11,11%) se contratan agentes para prestar el servicio de "ambientador" de distintas obras del CC25 de Mayo. Atento a que no se encuentra acabadamente definido en el texto contractual el servicio a prestar, su calidad, especie o tipo de tareas a desarrollar. Gestión ▪ Durante el año 2019 el Centro Cultural 25 de Mayo no efectuó sondeos de impacto de servicio, como lo son las encuestas de opinión/satisfacción. Este tipo de instrumentos permiten complementar los indicadores cuantitativos, proveyendo a la unidad de ejecución insumos cualitativos para la planificación de gestiones futuras. Recaudación ▪ El CC25/5 utilizó los servicios de comercialización a distancia provistos por una firma privada, que resultó devengado previo a la tramitación de adquisición y, consecuentemente, al perfeccionamiento del contrato, lo que implica que la prestadora percibió ingresos dinerarios derivados de servicios provistos por el CC25/5 sin que mediara un contrato que regulara la relación entre las partes.
Conclusión/Dictamen	Del análisis realizado durante el presente examen pudo corroborarse que el Centro Cultural 25 de Mayo tramitó la ejecución destinada a la adquisición de bienes y servicios ajustándose a la Ley N° 2095, rectora en esta materia. Sin embargo, cabe aclarar, por un lado, que buena parte de las operaciones han resultado encauzadas bajo la modalidad de contratación directa, en sí, una vía de excepción; y por otro, que

	se detectan falencias en la tramitación de las operaciones, de las cuales, se destaca necesidad de mejorar la formulación del dictamen de preadjudicación, elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Otro aspecto que merece ser señalado son las distorsiones presupuestarias de orden programático, advertidas durante el examen de la ejecución del Prg. 66, debido a que en diversas oportunidades y bajo distintas modalidades se ha imputado sobre ese programa una serie de gastos cuyo objeto tenían por destino las actividades del Centro Cultural Recoleta. En cuanto al proceso de recaudación del Centro Cultural 25 de Mayo, se advierte: por un lado, que la contratación de una comercializadora debe operar obligadamente bajo contrato perfeccionado de antemano a la prestación efectiva del servicio; por otro lado, en relación a los circuitos de comercialización y recaudación, se percibe un ámbito de control adecuado, pero con margen para la mejora.
Palabras Claves	"Centro Cultural 25 de mayo"; "Contrataciones personales"; "Cultura"; "Cine-Teatro".

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"DIFUSIÓN DE LAS ARTES EN EL CENTRO CULTURAL 25 DE MAYO"
PROYECTO N° 13.20.04

DESTINATARIO

Vicepresidente 1º
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Agustín Forchieri
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N° 328/AGCBA/2019, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a realizar un examen al programa "Centro Cultural 25 de Mayo", con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto

Jur. 50 - UE 535 - Programa 66, Difusión de las Artes en el Centro Cultural 25 de Mayo

Cuadro N° 1

Prg.	Detalle	Sanción	Vigente	Devengado
66	Difusión de las Artes en el Centro Cultural 25 de Mayo	\$ 47.027.325.-	\$ 59.579.727.-	\$ 59.497.810.-

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF

II. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

III. Alcance del Examen

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

Para la realización de la auditoría se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- 1.- Relevamiento preliminar.
- 2.- Recopilación y análisis de la normativa correspondiente a la estructura y funcionamiento de las áreas encargadas de la administración y ejecución de los recursos que conforman el objeto de examen. (Anexo I).
- 3.- Entrevistas con los distintos funcionarios de las áreas involucradas en cada uno de los procesos administrativos examinados.
- 4.- Relevamiento del control interno.
- 5.- Presupuesto 2019. Análisis de:
 - Validación del universo.
 - Ejecución 2019.
 - Evolución 2017-2019.
 - Fuentes de financiamiento

- Metas físicas

6.- Relevamiento y análisis de:

- Licitaciones Públicas
- Operaciones por Convenio Marco.
- Operaciones de Compras Centralizadas.
- Contrataciones Directas
- Compras menores
- Fondos extrapresupuestarios
- Devengado de gastos generales
- Contrataciones personales (LOYS)
- Convenios de colaboración
- Convenios de arriendo de sala

7.- Análisis de Gestión:

- De las actividades programadas y ejecutadas por el organismo durante el año 2019. Análisis de la estadística asociada.
- De los ingresos derivados de la comercialización de actividades finales y demás servicios, durante el ejercicio 2019. Circuitos de comercialización. Controles internos.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1º de agosto y el 30 de diciembre de 2020.

IV. Procedimientos no realizados a partir del ASPO

En lo concerniente al control de la ejecución presupuestaria encauzada vía fondos extrapresupuestarios, se informa que no fue posible acceder a los comprobantes que respaldan las rendiciones del gasto efectuado. Esto ocurre dentro del contexto de "aislamiento obligatorio"¹, imposibilitando llevar a cabo el procedimiento establecido por la Dir. Gral de Contaduría General para brindar el acceso a dicha información, tal como lo indica el punto 2 del anexo X de la Disposición 26/DGCG/2019². En este sentido, se aclara que esta es la única vía posible para acceder a la documentación de referencia, debido a que ésta no se encuentra digitalizada dentro del EE³, requisito que fue suprimido a partir de lo normado por Resolución 3-MHGC-MJGGC-SECLYT-15 y por Disposición 117/DGCG/2016.

¹ Véase Anexo II – Regulación relativa a la pandemia COVID-19.

² "Intervención de la documentación en guarda en la dirección general de contaduría:

En caso de que el poder judicial, organismos de control o de acceso a la información requieran la apertura de la caja de archivo, la dirección general de contaduría solicitará al área respectiva la presencia de un responsable de la tarea, la que se realizará en las dependencias de la Dirección general de contaduría. Podrá ser el responsable de la asignación a la fecha que se audite o se requiera la intervención de la documentación, a la fecha de la apertura del archivo o un agente designado por la máxima autoridad del área cuyo fondo ha sido requerido. Realizadas las contrataciones correspondientes, la documentación se guardará en las mismas condiciones o se dejará expresa constancia cuando ello no suceda, tal como sería el caso de retiro de documentación en una situación de allanamiento u orden judicial; con la firma del responsable designado por el área en cuestión, del personal interviniente de la dirección general de contaduría y del agente del organismo que ordenó su apertura".

En este sentido, se aclara que esta es la única vía posible para acceder a la documentación de referencia, debido a que ésta no se encuentra digitalizada dentro del EE[3], requisito que fue suprimido a partir de lo normado por Resolución 3-MHGC-MJGGC-SECLYT-15 y por Disposición 117/DGCG/2016 y que se mantiene con la normativa actualmente vigente.

³ La presente enunciación se complementa con lo expresado en el punto atinente a fondos extrapresupuestarios de este informe.

En este sentido, no es posible emitir opinión alguna en relación a la oportunidad, mérito y conveniencia del gasto efectuado por fondos extrapresupuestarios, así como de la validez y la veracidad de los comprobantes que les dan respaldo.

V. Aclaraciones previas

El Decreto 363/15 -y sus modificatorios- aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Durante el año 2019, el Decreto N° 197/19 modificó en particular la estructura organizativa del Ministerio de Cultura.

El área responsable de la planificación, ejecución y control del gasto de los recursos del Prg. 66 es la Gerencia Operativa Complejo Cultural 25 de Mayo, con la colaboración y asistencia de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones. Conforme a los decretos señalados precedentemente, ambas Gerencias se encuentran en la órbita de la Dirección General Centro Cultural Recoleta.

En virtud de lo establecido en Anexo II del Decreto N° 197/19, las responsabilidades primarias, objetivos y descripción de acciones de la Gerencia Operativa Complejo Cultural 25 de Mayo y de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones son:

GERENCIA OPERATIVA COMPLEJO CULTURAL 25 DE MAYO

- Elaborar la propuesta de la programación artístico-cultural y elevarla a la Dirección General para su consideración.
- Coordinar y producir la programación artística y cultural en salas y escenarios.
- Coordinar la producción y el montaje de las muestras.

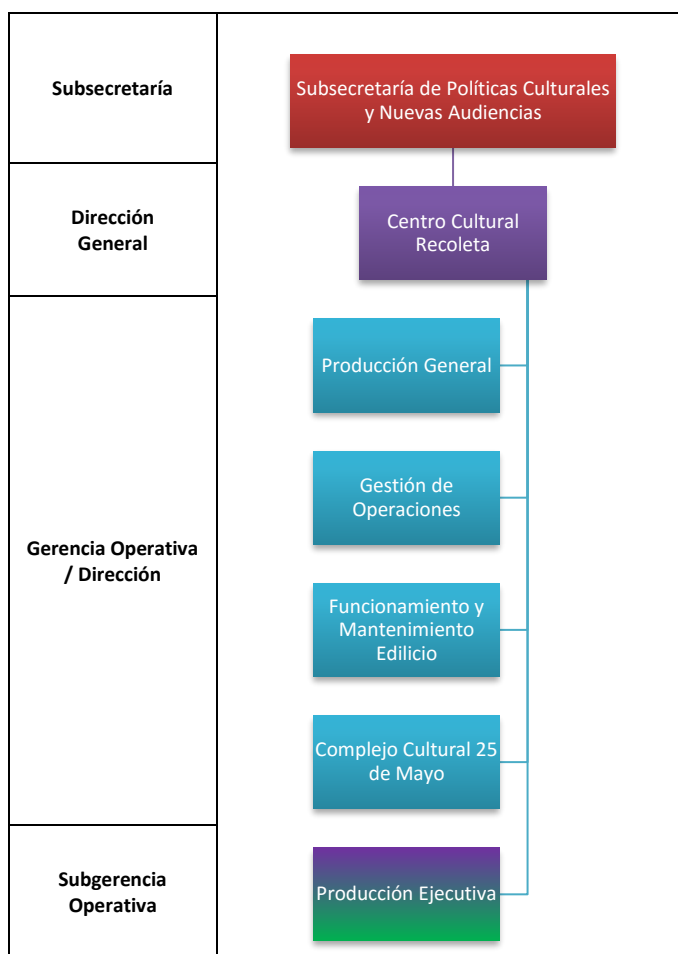
- Realizar el diseño y la producción escenotécnica de las actividades artísticas programadas.
- Coordinar con otras áreas de la Dirección General el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades y/o eventos.
- Diagramar y ejecutar los eventos aprobados por la Dirección General.
- Custodiar, supervisar, confeccionar e informar los movimientos de bienes patrimoniales a la Gerencia Operativa Funcionamiento y Mantenimiento Edificio del Centro Cultural Recoleta.

GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN DE OPERACIONES

- Instrumentar las herramientas legales y administrativas necesarias para implementar el plan de contenidos.
- Controlar los actos administrativos que se originen y/o tramiten desde la Dirección General.
- Asistir en la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Centro Cultural Recoleta, y efectuar el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria.
- Planificar, ejecutar, coordinar y controlar los procesos inherentes a compras y contrataciones, presupuesto, tesorería, gestión administrativa, recaudación, contratos, concesiones y recursos humanos, entre otros, del Centro Cultural Recoleta, conforme a la normativa vigente.
- Proponer medidas y acciones orientadas a optimizar, modernizar y/o desarrollar los aspectos específicos de la gestión.

- Establecer y desarrollar actividades con el sector privado y organizaciones no gubernamentales para detectar oportunidades de padrinazgo y mecenazgo.

Gráfico N° 1



Elaboración propia. Fuente: DGCCR - Anexo I del Decreto N° 197/19

Finalmente, cabe señalar que la información relativa a la historia, recuperación del teatro y actividad actual del Centro Cultural 25 de Mayo se encuentra disponible en: <https://cc25.org/>

VI. Estructura Presupuestaria

A continuación, se expresan las etapas sustantivas del gasto, correspondientes al Prg. 66, Jur. 50, ejercicio 2019, ordenadas por apertura programática, objeto del gasto y fuentes de financiamiento.

1.1. Ordenamiento por apertura programática:

Cuadro N° 2

Prg.	Act. ⁴	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado [D]	Nivel de Incidencia (%) Actividad/ Programa. [D]
66	2000	14.982.674,00	18.357.511,00	18.357.495,66	18.311.238,18	30,78
	10000	32.044.651,00	41.222.216,00	41.186.572,41	41.186.572,41	69,22
Total		47.027.325,00	59.579.727,00	59.544.068,07	59.497.810,59	100,00

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF

Se observa que el 69,22% de la ejecución del programa corresponde a la Actividad específica 10000 "Apoyo a la creación y circulación de contenidos culturales".

Asimismo, las actividades del programa experimentaron un incremento conjunto del orden de 26,69% entre las etapas de sanción y vigente, con un devengado que alcanza un 99,92% de ejecución.

⁴ Act. 2000 – "Administración y servicios generales". Act. 10000 - "Apoyo a la creación y circulación de contenidos culturales...".

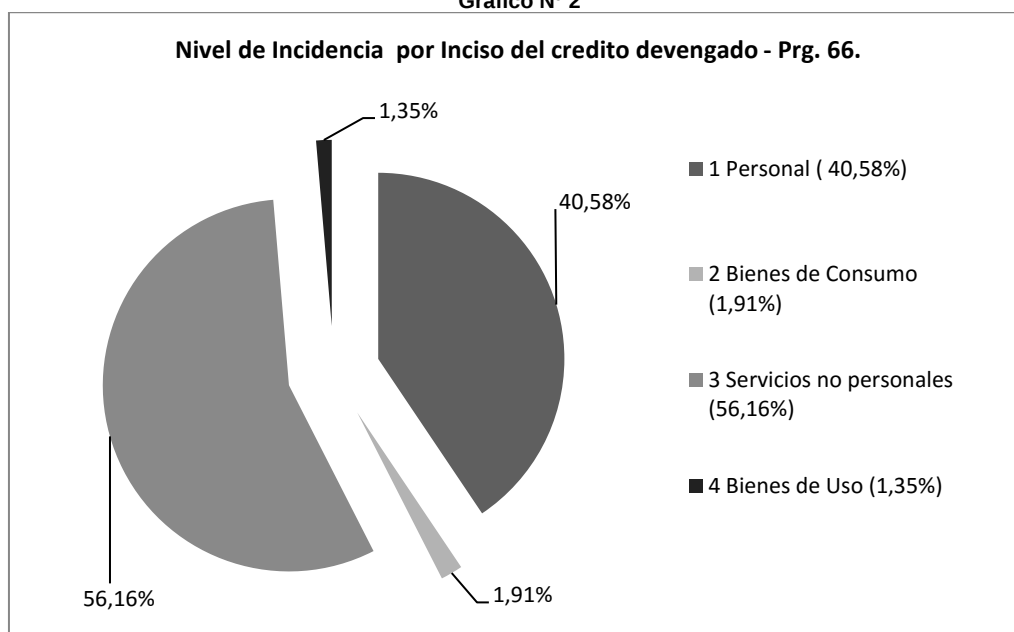
1.2. Ordenamiento por objeto de gasto:

Cuadro N° 3

Inciso	Sanción (\$)	Vigente (\$)	Definitivo (\$)	Devengado (\$)	V/S (%)	D/V (%)
1	18.226.237,00	24.143.547,00	24.143.539,69	24.143.539,69	132,47	100,00
2	1.762.000,00	1.138.170,00	1.138.160,89	1.138.160,89	64,60	100,00
3	25.289.088,00	33.496.223,00	33.460.583,61	33.414.326,13	132,45	99,76
4	1.750.000,00	801.787,00	801.783,88	801.783,88	45,82	100,00
Total	47.027.325,00	59.579.727,00	59.544.068,07	59.497.810,59	126,69	99,86

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF

Gráfico N° 2



Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF

VI.1. Fuentes de financiación

Se expresa a continuación la ejecución del programa en función de la fuente de financiamiento:

Cuadro N° 4

F.F	Sanción (\$)	Vigente [V] (\$)	Nivel de incidencia (%) [V]	Definitivo (\$)	Devengado [D] (\$)	[D]/[V] (%)
11	38.747.325,00	48.049.008,00	80,65	48.048.983,72	48.002.726,24	99,90
13	8.280.000,00	11.530.719,00	19,35	11.495.084,35	11.495.084,35	99,69
Total	47.027.325,00	59.579.727,00	100,00	59.544.068,07	59.497.810,59	99,86

Elaboración propia. Fuente: Listado de transacciones SIGAF

El programa 66 cuenta con 2 fuentes de financiamiento: La FF11 (Tesoro de la ciudad) que representa un 80,65% del crédito vigente y la FF13 (Recursos con afectación específica) que representa un 19,35% del mismo. Es importante destacar que esta última se encuentra ejecutada en un 99,69% y que su crédito vigente se incrementó un 39,27% en relación al de sanción. En relación a esto, se verificó en el análisis de las modificaciones presupuestarias un ingreso por FF13 de \$3.392.198⁵.

VI.2. Modificaciones presupuestarias

Seguidamente, se detallan las modificaciones presupuestarias que operaron en el programa 66:

⁵ MP N° 5478, 5995 y 8515.

Cuadro N° 5

Inciso	Sanción [\$]	Vigente [V]	Modificaciones [V]-[\$]	Δ Incidencia %
1	18.226.237,00	24.143.547,00	5.917.310,00	32,47
2	1.762.000,00	1.138.170,00	- 623.830,00	-35,40
3	25.289.088,00	33.496.223,00	8.207.135,00	32,45
4	1.750.000,00	801.787,00	- 948.213,00	-54,18
Total	47.027.325,00	59.579.727,00	12.552.402,00	26,69

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF

Como surge del cuadro que antecede, las modificaciones presupuestarias para el programa 66 representaron un incremento del crédito vigente del 26,69%.

En relación a la incidencia de las mismas por objeto del gasto, puede destacarse una disminución en el crédito vigente sobre el inciso 2 (Bienes de consumo) y sobre el inciso 4 (Bienes de uso), viéndose este último reducido un 54,18%.

Los incisos 1 (Personal) y 3 (Servicios no personales) experimentan un incremento de su crédito vigente en un 32,47% y 32,45%, respectivamente.

Se detalla a continuación la descripción del origen/ destino de dichos fondos para cada inciso:

Cuadro N° 6

In-ciso	Destino/ origen de los fondos	Positivo (\$)	Negativo (\$)	Diferencia (\$)	Inci-dencia %
1	Jur.99 Obligaciones a cargo del tesoro- programa 23 ley 471	6.237.971,00	100.146,00	6.137.825,00	103,73
	Programa 54- Difusión de las artes en el CCR	5.000,00	225.515,00	-220.515,00	-3,73
Total modificaciones presupuestarias Inciso 1		6.242.971,00	325.661,00	5.917.310,00	100,00
2	Inciso 3 del programa 66	0,00	320.000,00	-320.000,00	51,30
	No puede establecerse con exactitud. Otros programas del ministerio de cultura	51.098,00	311.786,00	-260.688,00	41,79
	programa 25- Desarrollo cultural y creativo	0,00	43.151,00	-43.151,00	6,92
Total modificaciones presupuestarias Inciso 2		51.098,00	674.937,00	-623.839,00	100,00
3	Aprobada por MEFGC Resol. 1527 - no está el reporte de la MP	580.554,00	0,00	580.554,00	7,07
	FF13 Recursos con afectación específica (14-2-1 espectáculos en sala de teatro)	3.322.198,00	0,00	3.322.198,00	40,48

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

	Inciso 2 del programa 66	1.225.000,00	905.000,00	320.000,00	3,90
	Inciso 4 del programa 66	159.060,00	0,00	159.060,00	1,94
	No se puede establecer con exactitud	3.357.573,00	1.687.998,00	1.669.575,00	20,34
	programa 1- Actividades Centrales	0,00	91.151,00	-91.151,00	-1,11
	Jur 20 - UE 146 - Programa 17- Gestión, de expedientes y archivos	0,00	105.665,00	-105.665,00	-1,29
	Programa 39- Promoción de la Lectura	0,00	6.465,00	-6.465,00	-0,08
	Programa 54- Difusión de las Artes en el CCR	14.255,00	935.226,00	-920.971,00	-11,22
	Programa 6- Actividades Comunes a los programas 34, 35, 39, 54, 57,60.	2.600.000,00	0,00	2.600.000,00	31,68
	Programa 60- Bienal de arte Joven	680.000,00	0,00	680.000,00	8,29
	Total modificaciones presupuestarias Inciso 3	11.938.640,00	3.731.505,00	8.207.135,00	100,00
4	Inciso 3 del programa 66- Difusión de las artes en CC 25-5	0,00	159.060,00	-159.060,00	16,77
	No se pudo verificar. No fue informada la MP 10911 - Resolución 134 SSHA	0,00	21.929,00	-21.929,00	2,31
	No se puede establecer con exactitud. Otros programas del Ministerio de Cultura	0,00	710.000,00	-710.000,00	74,88
	Programa 6- Actividades Comunes a los programas 34, 35, 39, 54, 57,60.	0,00	5.864,00	-5.864,00	0,62
	Programa 57- Nuevas tendencias en el CCGSM	0,00	51.360,00	-51.360,00	5,42
	Total modificaciones presupuestarias Inciso 4	0,00	948.213,00	-948.213,00	100,00
	Total modificaciones presupuestarias programa 66	18.232.709,00	5.680.316,00	12.552.393,00⁶	

Elaboración propia. Fuente: Reportes y listado de modificaciones presupuestarias, suministrado por la DGOGPP.

En relación a la información citada, puede destacarse que el 51,3% de las modificaciones que operaron sobre el inciso 2 (Bienes de consumo) encuentra su destino en el inciso 3 (Servicios no personales).

En relación al inciso 3, se advierte un ingreso de recursos con afectación específica por FF13, lo que representa un 40,48% de la variación del crédito vigente para dicho inciso. Por otro lado, un 31,68% de la variación proviene del

⁶ La divergencia de \$9.- con el cuadro que antecede se debe a la diferencia de las modificaciones del inciso 2. En el análisis de las mismas se verificó en el listado la modificación 10772 por \$9.-, y es eso lo que produce dicha diferencia.

programa 6 - "Actividades comunes a los programas 34, 35, 39, 54, 57,60" y en un 20,34% no fue posible establecer el origen de los fondos⁷.

Con respecto a la disminución del crédito vigente para el inciso 4, en un 74,88%, no fue posible establecer con exactitud el destino de los fondos⁸ pero es posible afirmar que recayó en diversos programas del Ministerio de Cultura, y un 16,77% encontró destino en el inciso 3 del Prg. 66.

VI.3. Ejecución Física

Cuadro N° 7

Meta	Unidad de Medida	Sanción	Vigente	Realizado	Ejecución (%)
Asistentes a actividades culturales del Centro Cultural 25 de mayo	Asistente	175.000	175.000	177.879	101,65

Elaboración propia. Fuente: DGOOPP

Resulta preciso señalar que el reflejo físico se encuentra definido mediante una única meta/unidad de medida, a nivel programa, por lo que no cuenta con valores desagregados por actividad específica.

Asimismo, resulta pertinente aclarar que la definición de la meta en términos de demanda no guarda una adecuada relación con la ejecución financiera, debido a que la unidad de medida (UM) "Asistentes" describe la demanda del servicio. En este sentido, resulta deseable que ésta se encuentre definida en términos de oferta de los servicios finales producidos por la repartición. De este modo, la exposición física, medida desde la producción, permite, a la vez, calcular su

⁷ Esto se debe a que la modificación presupuestaria efectúa una distribución de fondos entre distintas Unidades Ejecutoras (UE), programas o actividades, y no es posible establecer con precisión como se repartieron los mismos o bien son modificaciones que atraviesan diversas jurisdicciones.

⁸ Ibidem.

valor a partir de factores cuyo control se encuentra en manos de la unidad ejecutora, y establecer una relación directa con la ejecución financiera.

VI.4. Evolución Presupuestaria Prg. 66, trienio 2017-2019

Con el fin de describir la evolución del programa en relación a ejercicios anteriores se efectuó el análisis del mismo considerando el trienio (2017-2019).

Surge de la información presupuestaria de los años mencionados que en el ejercicio 2017 el Prg. 66 no existía como tal. Se encontró como posible antecedente que en la UE 535- programa 54, la Act. 11, denominada "CC Cine Teatro 25 de Mayo", y la obra 52, denominada "Teatro 25 de Mayo", aunque esta última sólo presenta crédito de sanción. Por lo expuesto, a continuación se efectúa la comparación de la ejecución presupuestaria de los ejercicios 2018⁹ y 2019.

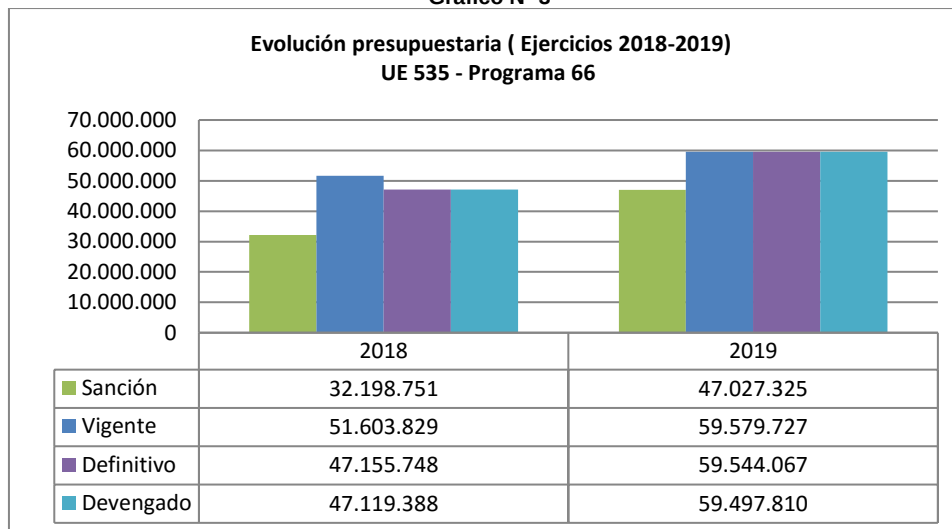
⁹ Cuenta de Inversión 2018: "Se pudieron ejecutar con todas las proyecciones establecidas dentro del Programa, con algunos problemas durante los todo el ejercicio, en que, por demora en el reconocimiento del crédito presupuestario para financiar actividades asociadas al programa, no se pudieron encarar algunas compras y contrataciones, teniendo que trasladar las mismas al ejercicio 2019, como así también encontramos un bastantes inconvenientes a la hora de ejecutar la fuente 13 y lo otorgado como vigente para la ejecución de las obras.

Se cumplió con prácticamente la totalidad de los objetivos planteados durante el 2018, con la limitación que implica las restricciones presupuestarias y de velocidad de gestión administrativa para poder programar contenidos artísticos.

El desvío se debe a un error en la estimación de la demanda. Es de considerar que hubo algunos cambios en la composición del presupuesto a lo largo del año que dificultaron las acciones del Programa. Las obras y las actividades previstas para el año llevaron a modificar e incrementar algunas partidas presupuestarias que retrasaron las mismas.

Se procederá a efectuar un diagnóstico metodológico para el ejercicio 2019".

Gráfico N° 3



Elaboración propia. Fuente: Cuenta de Inversión 2018 y 2019.

Se observa un incremento del crédito devengado del 26,27% para el ejercicio 2019 en relación al periodo anterior. Asimismo, se verifica un ajuste en el crédito de sanción, más acorde con las necesidades financieras que requiere la ejecución del programa.

VII. Compras y Contrataciones

VII.1. Descripción General

En términos generales, el objeto presupuestario analizado se encuentra distribuido en los siguientes regímenes y procesos de ejecución del gasto, tal cual es descrito en el cuadro de conciliación¹⁰:

¹⁰ Se aclara que el cuadro de conciliación refleja los valores informados por el auditado, con el correspondiente ajuste por conciliación. Vale decir que los desvíos advertidos entre la información provista en respuesta al requerimiento inicial (Nota N° 459-AGCBA-2020) fueron resueltos

Continúa →

Cuadro N° 8

Régimen de Adquisición de Bienes y Servicios	Informado por DGCCR [A]	SIGAF [B]	Δ %
			[B-A] / [B]
Licitaciones Públicas (Ley N° 2095)	\$ 2.426.510,52	\$ 2.426.510,52	0,00
Contrataciones directas (Ley N° 2095)	\$ 3.134.658,52	\$ 3.134.658,52	0,00
Compra menor (Ley N° 2095)	\$ 51.490,00	\$ 51.490,00	0,00
Operaciones por Convenio Marco (Ley N° 2095)	\$ 497.953,73	\$ 497.953,73	0,00
Operaciones por Compra Centralizada (Ley N° 2095)	\$ 64.494,59	\$ 64.494,59	0,00
Fondos Extrapresupuestarios (Cajas chicas comunes, especiales, etc.)	\$ 3.068.192,64	\$ 3.068.192,64	0,00
Contratos personales artístico-profesionales (3.4.7)	\$17.074.936,01	\$17.070.930,03	0,02
Contratos personales de funcionamiento (3.4.9)	\$7.747.686,00	\$7.747.686,00	0,00
Devengado de gastos generales (DGG)	\$ 1.288.348,34	\$ 1.288.348,34	0,00
Total	\$ 35.354.270,35	\$ 35.350.264,37	0,01%

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones Contaduría General - DGEYFC

favorablemente, mediante la información brindada oportunamente y/o comunicaciones posteriores (Nota N° 642-AGCBA-2020, entre otros), y son los que se encuentran plasmados en el cuadro de referencia. Asimismo, el proceso de conciliación presupuestaria se encuentra descrito en los acápite correspondientes a cada vía de ejecución del presente informe.

Como puede observarse, una vez descontados los gastos imputados a inciso 1 (Personal), se arribó a una conciliación del orden de 100,00% técnico de la ejecución que es objeto de estudio.

VII.2. Adquisiciones de bienes y servicios mediante régimen Ley 2095

Se inicia la descripción de la ejecución que nos ocupa con el conjunto de operaciones enmarcadas en la Norma Rectora, Ley N° 2095¹¹. Ésta se encuentra distribuida en 5 vías administrativas:

- Operaciones **Centralizadas**
- **Licitación Pública**
- **Contratación directa**
- **Compra Menor**
- Operaciones bajo la modalidad de **Convenio Marco**

En respuesta al requerimiento inicial de información (Nota N° 459-AGCBA-2020), el auditado informó la siguiente ejecución:

Cuadro N° 9

Modalidad	Monto	Cantidad de PRD
Contratación directa	\$ 2.353.612,00	27
Licitación Pública	\$ 1.487.500,00	5
Compra Menor	\$ 436.424,00	3
Convenio Marco	\$ 614.679,00	35
Total	\$ 4.892.215,00	70

Elaboración propia. Fuente: DGCC

¹¹ Modificada por Ley N° 4764.

En oposición, de acuerdo a la información contenida en el SIGAF, el gasto agregado asciende a \$6.175.107,36.-

Cuadro N° 10

Modalidad	Monto	Cantidad de PRD
Convenio Marco y Procesos	\$ 6.110.612,77	83
Centralizadas	\$ 64.494,59	13
Total	\$ 6.175.107,36	96

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF

Atendiendo al desvío de referencia, se procedió al contraste de las fuentes, remitiendo los resultados al auditado mediante Nota N° 642-AGCBA-2020, con fin de conciliar la ejecución que es objeto de examen. En este sentido, se arribó a la siguiente situación:

- De los 70 PRD¹² informados por el auditado, 47 resultaron coincidentes con los que arroja la base de transacciones, de los cuales 43 PRD fueron coincidentes en monto, alcanzando \$4.215.518, y los 4 restantes presentaron diferencias positivas y negativas respecto de la base de transacciones, por un total neto de +\$33.213.
 - Al respecto, el auditado aclara que las diferencias surgen por tratarse de compras compartidas entre el CCR y el CC 25 de mayo¹³.

¹² Parte de Recepción Definitiva.

¹³ En relación a esto se pidió vía mail que especificaran los motivos que llevaron a informar dichos montos con desvíos y no el efectivamente imputado al programa. En respuesta a esto, el auditado

Continúa →

- Un total 36 PRD que figuran en la base de transacciones por un monto de \$1.841.547 no fueron informados por el auditado.
 - El auditado envía un listado con 36 PRD faltantes por un total de \$ 1.822.647,04, informando la totalidad bajo procesos de Licitación Pública, Contratación Directa y Compra Menor, es decir, que ningún PRD de los del listado correspondía a operaciones por convenio marco. Luego del cruce de dicho listado con los PRD solicitados, se verificó que 2 PRD arrojaban una diferencia total en +\$43.700 en relación a SIGAF, y que 3 PRD que habían sido oportunamente reclamados en la Nota N° 642-AGCBA-2020, no se encontraban informados en dicho listado, totalizando un importe de \$62.600. ante una consulta posterior, el auditado declara un error de arrastre y confirma que los 2 PRD reclamados por diferencia de monto se corresponden con 2 de los 3 PRD solicitados como no enviados y que se debió a un error en el número de PRD con el que habían informado. En relación al PRD restante que no se encontraba informado, confirma dicha situación e informa la operación. En este sentido, y a raíz de una diferencia en el monto del listado perfeccionado, es que se concluye que dicho PRD había sido informado con el mismo número erróneo que los otros 2 anteriores, logrando, en consecuencia, la coincidencia total en monto y cantidad de PRD para dichas operaciones.

completa, vía correo electrónico, que para los 2 casos en que el monto informado superaba el registrado en SIGAF, la diferencia había sido imputada al prog. 54, y para los 2 casos en que el importe informado era inferior al devengado en SIGAF, se alegó que el monto de la compra que efectivamente correspondía a consumos del CC25 de mayo.

- Unos 23 PRD informados por el auditado, por un monto total de \$656.365, no figuran en la base de transacciones SIGAF.
 - El auditado confirma que los 19 PRD informados como compra por convenio marco que no figuran en la base de transacciones, corresponden a compras para el CC25 de mayo que imputaron en el Prg. 54. En relación a los 4 PRD incluidos en el listado denominado "procesos" que no se registraron en la base de transacciones SIGAF, aclara que el PRD N° 93728 corresponde a un error de duplicación y que los 3 restantes fueron informados por error, correspondiendo su imputación al programa 54.

De este modo, quedan saldados todos los desvíos advertidos, lo que permite arribar a la coincidencia total de los 83 PRD, por un monto total de \$6.110.612,77, asimilables a las vías LP, CDI, CME y Convenio Marco.

Por otro lado, la ejecución mediante compras centralizadas no fue informada en respuesta al requerimiento inicial, por lo que, en el proceso de conciliación, el auditado informa la omisión por error, y procede a confirmar dichos gastos. En este sentido, de las dos operaciones informadas, con una participación total de \$64.494,59 se selecciona para su análisis aquella que fuera promovida administrativamente por la DGCCR por un valor conjunto de \$33.108,00 (51,33%)¹⁴.

Siguiendo el mismo criterio, se excluye del presente examen el análisis de las operaciones de participación en procesos de Convenio Marco, debido a que

¹⁴ Licitación Pública N° 535-0829-LPU19; Objeto: "Compra de insumos de técnica para iluminación y sonido".

las mismas resultaron promovidas administrativamente por el Ministerio de Economía y Finanzas, y se consideran acciones de bajo riesgo¹⁵.

Se procedió, entonces, a discriminar las operaciones de acuerdo a la modalidad de adquisición aplicada, y a ordenar cada sub población por significación económica, para luego avanzar sobre la selección de las muestras para su examen. En el cuadro que luce a continuación queda sustanciado el procedimiento:

Cuadro Nº 11

	Población (N)			Muestra (n)		
	EE cant.	Monto total	incid %	EE cant.	Monto total	incidencia sobre el estrato
CDI	14	\$ 3.134.658,52	55,85%	5	\$ 2.216.196,52	70,70%
LP	7	\$ 2.426.510,52	43,23%	1	\$ 1.487.500,00	61,30%
CME	2	\$ 51.490,00	0,92%	1	\$ 29.990,00	58,24%
Total	23	\$ 5.612.659,04	100,00%	7	\$ 3.733.686,52	Incidencia N/n
						66,5%

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones Contaduría General - DGCCR

Como puede observarse, con un total de 7 elementos sobre 23 totales se logra un alcance del orden del 66,5% de la ejecución, superando el 50% de alcance para cada vía administrativa¹⁶.

¹⁵ Se trata de 9 procesos diversos en los que la DGCCR participa adquiriendo bienes normalizados de mantenimiento e insumos informáticos, en 8 casos; y un servicio de mantenimiento y recarga de extintores, en el restante.

¹⁶ Respecto de la presente muestra, cabe la siguiente aclaración: La selección de una única operación para el caso de las licitaciones públicas obedece a que el ordenamiento por significación económica devuelve al elemento seleccionado como la de mayor incidencia. Seguidamente, con número de orden 2, 3 y 4, surgen 3 operaciones cuyo análisis ya fue abordado en el Proy. 13.19.03 (Centro Cultural Recoleta – Auditoría de Gestión – Ejercicio 2018). Avanzando en el orden impuesto, se detecta que las operaciones restantes, con número de orden 5,6 y 7, no cuentan con una ejecución de importancia (\$ 2.722,04; \$ 1.814,54; \$ 678,94), a la vez que, en términos administrativos, éstas fueron promovidas por la DGCyC-MHGC, según la información proporcionada por el auditado.

VII.3. Fondos Extrapresupuestarios

En línea con lo expresado en el apartado de "Procedimientos no realizados a partir del ASPO", la capacidad para efectuar un control efectivo de la ejecución de fondos extrapresupuestarios requiere acceder físicamente a los comprobantes que conforman las rendiciones, debido a que la evolución de los requisitos de tramitación administrativa de las cajas ha relevado a las unidades ejecutoras de la obligación de incorporar las imágenes digitales de los comprobantes al expediente de trata¹⁷, por lo que no se cuenta con la información accesible por vía electrónica¹⁸.

Asimismo, debe considerarse que, según el encuadre normativo impuesto por la DGCG¹⁹, la apertura del archivo requiere que, además del auditor de campo, se encuentren presentes dos agentes; uno por la unidad ejecutora del fondo (área auditada); y otro por la DGCG, en carácter de área responsable de

¹⁷ La Resolución N°3/GCABA/MJGGC.../15, que modificó la Resolución conjunta N°10-SECLYT-13, suprime del esquema de tramite electrónico el paso de importar comprobantes.

¹⁸ Resulta necesario señalar que la carga electrónica de los datos relativos a los comprobantes de pago, vía SIGAF WEB, no es equiparable en términos documentales, a la imagen digitalizada del comprobante de pago. En este sentido, es importante destacar que el artículo n° 9 de la resolución 97/2019 establece que **"El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante acto administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones"** y que [...] **"Los responsables de la administración y rendición de fondos, serán quienes avalen la validez y veracidad de los datos correspondientes a los comprobantes de gastos ingresados en el sistema de gestión, que resulten definidos por la Dirección General de Contaduría"**. Además, en el artículo n° 12 de dicha norma se establece que **"La rendición de cuenta documentada de las inversiones se hará ante las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales o equivalentes de cada Jurisdicción u Organismo Descentralizado, las que serán responsables de su aprobación o desaprobación. Éstas últimas rendirán ante la Dirección General de Contaduría"**. Y en su artículo n° 13 aclara que **"La revisión de las formalidades de los comprobantes se centrará en los datos ingresados en el sistema que corresponda por parte de los responsables de la aprobación del gasto"**.

¹⁹ Disposición 26/DGCG/2019, Anexo X, Pto 2.

la guarda de la documentación. Como es de público conocimiento, las condiciones de aislamiento derivadas de la pandemia Covid-19 hacen esto materialmente imposible, por lo que no se emite opinión fundada respecto de dicha documentación.

En relación a los gastos tramitados mediante fondos extrapresupuestarios, el auditado informó un total de 1 operación, por un monto de \$ 2.999.871,64.

El SIGAF refleja dicha operación (conformado por 4 reposiciones, con asignaciones de \$750.000,00) pero devuelve, además, dos operaciones adicionales

Cuadro N° 12

EE N°	Monto
2688813/2019	\$ 32.627,00
2690168/2019	\$35.694,00
2693291/2019	\$ 2.999.871,64
Total SIGAF	\$ 3.068.192,64

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF y Rta a Nota AGCBA 459/20

En respuesta a la nota AGCBA N° 642/2020, el auditado confirma los montos devengados para dichos expedientes. Del análisis de la documentación respaldatoria se pudo concluir que el EE N° 2688813/2019 tiene una regularización mediante C55 N° 7292/2016 por un monto total de \$ 749.474,07, de los cuales sólo \$ 32.627,00 se imputan al programa 66, encontrándose el resto imputado al Prg. 54 (CCR). Del mismo modo, el EE N° 2690168/2019 posee una regularización (C55 N° 13199) por un total de \$749.921,35 de los cuales sólo \$35.694,00 se encuentran imputados al programa 66 y el resto se imputa sobre el programa 54.

En consecuencia, se procedió a verificar que la solicitud, rendición y aprobación del EE N° 2693291/2019 se encuentre tramitado y en cumplimiento a lo exigido en la normativa vigente.

De dicho procedimiento, surge que las rendiciones fueron remitidas a la DGCG para su archivo fuera de la fecha límite establecida²⁰.

Cuadro N° 13

Tipo de Fondo	EE N°	GD N°	Fecha del GD	Fecha Máxima para enviar la rendición	Días de demora
Caja Especial	2693291/2019	GD-2020-06488176-CCR	13/2/2020	31/1/2020	13

Elaboración propia. Fuente: EE suministrados por la DGCCR.

Asimismo, se deja constancia de que las planillas "resumen de comprobantes por fecha" incluyen gastos registrados con fechas que resultan previas al depósito de los fondos. Ante la imposibilidad de confirmación mediante la inspección de los comprobantes originales, el hallazgo queda circunscripto a su mera descripción.

VII.4. Contrataciones Personales (LOYS)

A continuación, se aborda la ejecución asociada a locaciones de obras y servicios²¹:

²⁰ Disposición 26/DGCG/2019 ANEXO X- PT. 1[...]" El envío se realizará a través de un "Giro Documental" y comprenderá todas las rendiciones del ejercicio que se hubieran realizado. No se enviarán rendiciones imputadas a diferentes ejercicios. Los envíos se efectuarán indefectiblemente durante el mes de enero del ejercicio siguiente".

²¹ Dto. 224/2013 y concordantes.

VII.4.1. Contrataciones Artísticas y Profesionales (partida 3.4.7)

En respuesta al requerimiento efectuado mediante Nota N° 458-AGCBA-2020 se informó un listado conformado por 164 expedientes, por un total de \$12.597.350,61. Teniendo en cuenta que la base de transacciones SIGAF arrojó un total de 201 expedientes correspondientes a dicha operatoria por un total de \$17.074.936,01, se procedió al contraste entre las fuentes de información. Como resultado de ello, se verificó que:

- Un total de 47 Exptes. (\$4.571.367,42) que figuraban en SIGAF no fueron oportunamente informados. En este sentido, el auditado confirmó que dichas operaciones obedecen a servicios destinados a la producción final del Centro Cultural Recoleta, con una única excepción²². Vale decir que dichos casos²³, que representan el 26,60% del total en cuestión, debieran haber resultado imputados bajo el Prg. 54. Sin perjuicio de lo expresado, se entiende que, al formar parte del objeto presupuestario estudiado, dicha subpoblación se somete a examen.
- Unos 6 Exptes presentaban diferencias (Total Δ neto \$79.000,00) en el monto total de ejecución. Como se verá en el punto inmediato siguiente, existe relación entre estos desvíos y 5 de las operaciones informadas, que no cuentan con reflejo de dato administrativo en SIGAF.
- Un total de 10 actuaciones fueron oportunamente informadas, sin que éstas encuentren registradas en SIGAF. De ellas, 5 obedecen a operaciones que

²² EE N° 36369503-2019 - \$ 30.000,00.

²³ Esto es, 46 de los 47 mencionados, descontando la excepción.

tramitan servicios cuyo destino es el CC25-5, pero que *"se imputaron en el programa 54 por no poseer los fondos en el programa 66"*, al decir del auditado²⁴. Respecto de las 5 actuaciones restantes, se trata de ampliaciones de monto de contratos. En este sentido, 5 de las 6 operaciones que arrojaban desvíos fueron registradas por el monto conjunto (principal+ampliación) por lo que, en términos de ejecución, los valores se netean. Sin embargo, cabe advertir esta situación, ya que, en dichos casos, la ampliación de monto tramitó por cuerda separada al principal, pero en SIGAF se registró en un único movimiento el valor conjunto²⁵.

En conclusión, los 5 casos inicialmente citados se excluyen del presente examen. Las 5 ampliaciones de monto quedan incluidas al examen, y asociadas al principal correspondiente.

A partir de la información aportada en segunda instancia se arribó a un total de \$17.070.930,03 de ejecución por la vía de referencia, distribuido en 206 actuaciones diversas; resolviendo, de este modo, el desvío de inicio.

Un aspecto adicional que reveló el estudio de la población es la existencia de contratos participados. Esto es, contratos en los que la contraprestación prevista surge del bordereraux del espectáculo (ingresos por taquilla).

²⁴ La situación inversa a la expresada en el punto inicial, si se quiere.

²⁵ Para clarificar se ofrece como ejemplo el caso del EE N° EX-2019-12808154-GCABA-CCR, por el que tramita un contrato con una ejecución informada de \$152.000.- El mismo EE figura en SIGAF con una ejecución de \$172.000.-. Ahora bien, dentro de las operaciones que no encuentran reflejo en SIGAF el auditado informó los EE N° EX-2019-37197763-GCABA-CCR y EX.2019-21791841-GCABA-CCR, por \$19.000 y \$6.000. De este modo, aun cuando el SIGAF no arroja el dato específico de la ejecución de ampliación, ni su actuación administrativa asociada, el valor conjunto queda reflejado y asociado al EE del principal.

A partir de todos estos datos, se procedió a seleccionar del total de operaciones una muestra para su análisis, siguiendo la metodología que se detalla a continuación:

1. Se ordenó la población por significación económica, y se seleccionaron para su análisis todas las operaciones cuyo monto principal resultase mayor o igual a \$120.000,00 (subtotal: 36).
2. En segunda instancia, se procedió a incluir las actuaciones por las que tramitaron las modificaciones de monto contractual vinculadas a los elementos de la selección (subtotal: 5).

La selección queda conformada del siguiente modo:

Cuadro Nº 14

Población (N)		Muestra (n)		Ampliatorias		Incidencia (n/N) incluyendo ampliatorias
Cantidad	\$	Cantidad	\$	Cantidad	\$	
206	17.070.930,03	36	11.354.338,07	5	75.000,00	66,95%

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones Contaduría General y DGCCR

Sobre un total de 206 operaciones por \$17.070.930,03, resultan seleccionados 36 elementos, con sus modificaciones contractuales correspondientes (5), por \$11.429.338,07, alcanzando una incidencia económica de 66,95%.

En relación a las características previamente expresadas, cabe señalar que 9 elementos, por un monto conjunto de \$3.364.000,00, responden a contratos cuyo servicio estuvo destinado a la gestión del Centro Cultural Recoleta, lo que representa un 29,63% de incidencia, valor cercano al que dicho fenómeno muestra sobre la población (26,60%).

Asimismo, la incidencia de contratos participados (5)²⁶ sobre el total de la selección es del 33,68% (\$ 3.850.158,07), y los casos seccionados conforman el 78,59% de la ejecución de este tipo de operaciones en la población (\$ 4.899.222,68)²⁷.

Al respecto, se aclara que, para estos casos, la contraprestación del contrato deriva del producido por la comercialización del espectáculo o evento, estableciéndose una distribución de los ingresos para ambas partes²⁸. Al estar el pago atado a la venta, resulta necesario que el Expte. cuente con una rendición de las localidades emitidas, de acuerdo a la información contenida en los sistemas (SIR y Alternativa Teatral), hecho que se encuentra cumplido con los documentos denominados "Planilla de Fiscalización" y (parcialmente en los casos analizados) "Planilla de Venta Online"; a esto se suma el documento denominado "Control de Congruencia", que establece la relación entre los ingresos; detalla el cálculo para la liquidación del pago; y provee la información de los comprobantes de facturación del contratado. Dichos documentos son sometidos al control y conformidad de la DGCG, quien se encarga de la supervisión general de los ingresos no tributarios del organismo.

²⁶ Como queda dicho, la cantidad de obras sujetas a este régimen asciende a 5. Sin embargo, en el caso de "Aquí cantó Gardel", la tramitación procedió mediante 2 actuaciones, debido a un cambio en las condiciones de los contratados, que se describe seguidamente en el presente apartado.

²⁷ Se aclara que la incidencia y el subtotal se calcula sobre los contratos que obedecen a servicios con destino CC25/5, excluyendo los casos de distorsión presupuestaria.

²⁸ Con excepción del caso de la obra "Aquí cantó Gardel", que se desarrolla seguidamente en el cuerpo del informe, la distribución se fija en 80% para el contratado y 20% para el CC25/5. Al porcentaje previsto para el artista se le efectúan los descuentos correspondientes (costo de comisión de la plataforma de Alternativa Teatral (3%+IVA); costo de comisión de las tarjetas de crédito y débito (1% + IVA); aplicación del arancel de los derechos de Argentores, que varía de acuerdo al tipo de espectáculo. -Ej. 8;11,5;15%-)

Todo esto indica que el circuito presenta un adecuado nivel de control interno, que permite verificar la correcta liquidación del pago en los contratos de este tipo. En esta línea, se procedió a verificar que los valores declarados de venta en la actuación resultasen coincidentes con los que arrojan los reportes de los sistemas, de lo que surge que:

- a. En 4 actuaciones, por las que tramitan los pagos derivados de 4 obras, los valores resultan consistentes entre las fuentes de información, y, en consecuencia, los valores liquidados son los correctos.
- b. En 2 actuaciones²⁹ por las que procede la tramitación de las condiciones contractuales relativas a la obra "Aquí cantó Gardel", cabe señalar que se inicia el proceso en el EX-2019-24293791; definiéndose como contratado a la persona jurídica La Gira Producciones S.R.L.; cuyo objeto es la "coordinación artística" de la obra precitada; con un plazo de vigencia comprendido entre el 08/08/2019 y el 16/11/2019; y un acuerdo de liquidación de un 70% a favor del locador y un 30% a favor del Gobierno. Las acciones administrativas prosperan normalmente, hasta llegar a la liquidación correspondiente al mes de agosto, incluido. En esta instancia, el trámite hace un alto, ya que el Expte. no cuenta con documentación sustantiva incorporada posterior a este punto.

Por otro lado, el Expte. N° EX-2019-30211177, que consigna como contratado a la persona humana Omar Rafael Caillichio, para desempeñarse en la "coordinación artística" de la misma obra, con un plazo de vigencia comprendido entre el 01/09/2019 y el 16/11/2019, y un

²⁹ EX-2019-24293791 (contrato a favor de La Gira Producciones SRL); Expte. N° EX-2019-30211177 (contrato a favor de Omar Rafael Callichio).

acuerdo de liquidación de un 80% a favor del locador y un 20% a favor del Gobierno.

En este estado de cosas, resulta preciso advertir los hechos que emergen del contraste de ambas actuaciones:

- i) En el Expte, EX-2019-24293791 no consta documento alguno que dé cuenta de la revocación del contrato con La Gira Producciones SRL, por lo que, en los hechos, la prestación acordada se encontraría materialmente vigente durante el plazo estipulado.
- ii) Complementariamente, en el Expte N° EX-2019-30211177 no constan antecedentes, ni documentación que describa las razones que justifican o validan el cambio de prestadores. Tampoco se advierten fundamentos para el cambio en las condiciones de liquidación del producido.
- iii) De la documentación incorporada en ambos exptes. no es posible establecer un vínculo entre los sujetos contractuales. Esto resulta esencial si se considera que en el documento denominado "control de congruencia", con N° de orden 0037 del EE N° EX-2019-24293791, se consigna que el total a cobrar a favor del contratado asciende a \$239.412,39, declarándose un remanente a cobrar de \$25.342,24 que "*será liquidado en el mes de septiembre*"³⁰. Ahora bien, como queda dicho, el contrato inicial no prosperó más allá del mes de agosto, renegociando la ope-

³⁰ Esto es debido a que la factura presentada por el prestador, con registro 0035 en la actuación, se emite por \$ 214.070,15.-

ración mediante la suscripción de otro contrato, con otro locador. En este sentido, se advierte que la actuación que tramita el nuevo arreglo incorpora el valor de facturación de agosto de la operación previa, como si se tratara del mismo prestador quien emite la factura³¹. En definitiva, si nos atenemos a los actuados, en el mes de agosto opera un remanente de \$25.342,24 a favor La Gira Producciones SRL, que, al decir del auditado, se liquidaría en el mes siguiente, hecho que no ocurre, toda vez que el prestador es reemplazado.

Ante esta situación, por Nota N° 200-AGCBA-2021 se solicitó al auditado que ofrezca las razones del caso, y así lo hizo, mediante IF-2021-09028348-GCABA-CCR, expresando que el cambio de sujeto contractual respondió a un acuerdo entre las partes (Actores y GCBA) y que ésta se encuentra dentro de las facultades del Director General. A esto se agrega que, a partir del nuevo arreglo el Sr. Callichio (quien se desempeñó como actor en la obra) obró como representante del elenco. En este sentido, debe decirse que no obra en las actuaciones instrumento legal alguno a favor del Sr. Callichio que lo habilite a dicha representación.

Otro aspecto del análisis de los contratos artísticos que merece una mención aparte son los 5 casos³² en los que se contrató a una persona jurídica mediante

³¹ En el cuadro de congruencia encontramos el mismo registro de facturación (comprobante N° 00003-00000126). Sin embargo, el nuevo expte no incorpora copia de la factura emitida por La Gira Producciones SRL. Es decir que se toma el valor facturado por La Gira Producciones para calcular los pagos totales que le corresponden a Callichio.

³² EE N° 2019-06369474, 2019-16248045, 2019-05 930428, 2019-08757370 y 2019-24293791.

el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N° 224/13 y modificatorios. Cabe aclarar que el régimen de locación de obras y servicios, se encuentra rigurosamente circunscripto a personas físicas³³.

VII.4.2. Contratos de funcionamiento (partida 3.4.9)

En relación a la ejecución por contrataciones de funcionamiento, partida 3.4.9, la información aportada inicialmente arrojó diferencias sustanciales en los montos en relación a las actuaciones vinculadas. Sin embargo, los valores agrupados por sujeto contractual coincidieron con los registros SIGAF (siguiendo la misma agrupación). Se ofrece el siguiente ejemplo para ilustrar la situación:

Cuadro N° 15

Ente N°	EE N°	Monto registro SIGAF [A]	Monto informado [B]	Δ [A-B]
201091	EX-2019-02493652	\$ 103.800,00	\$ 25.950,00	\$ 77.850,00
	EX-2019-11450753	\$ 27.000,00	\$ 58.250,00	-\$ 31.250,00
	EX-2019-27189735	\$ 5.126,00	\$ 51.726,00	-\$ 46.600,00
	Total	\$135.926,00	\$135.926,00	-

³³ Debe tenerse presente que la posibilidad de contratar a personas jurídicas mediante el régimen de locación de obras y servicios se encuentra en expresa colisión con lo dispuesto por la Ley de Compras y Contrataciones de la CABA (N° 2095), la cual, en su artículo 4 (*Contratos Excluidos*), establece:

*Artículo 4°.- CONTRATOS EXCLUIDOS. Quedan excluidos de las prescripciones de esta ley, los siguientes contratos: Los de empleo público; **Las locaciones de servicios u obra a personas físicas; [...].***

Por lo tanto, a fin de sostener la coexistencia armónica de las vías administrativas, atendiendo al orden de prelación normativa, debe necesariamente entenderse que el régimen previsto para la suscripción de contratos de locación de servicio y obra, resulta aplicable de manera excluyente a las personas físicas. Quedan eximidos de dicho tratamiento, los casos en los que una persona jurídica suscribe el contrato en carácter de representante artístico (con la debida acreditación) de una persona física que se constituye como prestador del servicio y, por lo tanto, como sujeto del contrato.

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF y Rta a Nota AGCBA 459/20

Cabe aclarar que el desvío se saldó por IF-2020-24921429-GCABA-CCR, mediante el cual se informa que se consignaron erróneamente valores de registro interno.

La ejecución, entonces, resultó en el orden de \$7.747.686,00, procediéndose a la selección de los casos a ser examinados, considerando como unidad el sujeto contractual, lo que da por resultado una población de 25 elementos (N), con 71 actuaciones asociadas.

Se ordenaron las unidades por significación económica, definiéndose en 9 el tamaño muestral (n), para proceder a la selección por intervalo regular ($int = 3$)³⁴, lo que da por resultado un total de 25 actuaciones a ser relevadas³⁵, totalizando \$2.821.510,00.

VII.5. Devengado Gastos Generales

El programa 66 cuenta, en el ejercicio 2019, con ejecución bajo la modalidad de Devengado de Gastos Generales, por un total que asciende a \$1.288.348,34. En respuesta al requerimiento inicial, se informa un monto coincidente, distribuido en 4 operaciones, hecho que difiere del registro SIGAF que distribuye la ejecución en 5 operaciones diversas.

Cuadro N° 16

³⁴ Se efectuó el muestreo partiendo del 1º elemento del orden, procediéndose a seleccionar los elementos restantes en función del intervalo definido.

³⁵ Vale decir que se someten a examen todas las actuaciones que tramitan los contratos (principales y cláusulas modificatorias) de los 9 sujetos contractuales seleccionados.

	Cant. EE	Cant. PRD	MONTO
SIGAF	5	34	\$ 1.288.348,34
INFORMADO	4	34	\$ 1.288.348,34

Elaboración propia. Fuente: SIGAF y Respuesta a la Nota AGCBA N° 459/20

El auditado informó por mail que los PRD que están cargados en la base de transacciones SIGAF bajo el expediente EX/27073297/2019-RES/6509/2019, en realidad corresponden al expediente EX-2019-23363432-CCR, y que dicha situación se dio debido a un error de carga.

El gasto, entonces, se encuentra distribuido en 2 partidas diversas, a saber:

- Partida 3.5.9: En este caso, afectado al pago de voluntarios³⁶, por \$100.500,00 y tramitado bajo una única actuación.
- Partida 3.8.3: destinado al pago de derechos de autor, por \$1.187.848,34, distribuido en 3 actuaciones administrativas diversas.

En consecuencia, se procedió al examen de la totalidad de las operaciones.

VII.5.1. Pago a voluntarios

³⁶ Decreto N°778/96 (BOCBA 138), concordantes y reglamentarias. Específicamente, para el ejercicio bajo análisis, por Resolución N°2029-MCGC-2016 (BOCBA 4874) se fijó la asignación de Desempeño Voluntario, en concepto de compensación de gastos, el cual en ningún caso podrá superar la suma de \$ 4.000 por persona, por la duración total de cada evento y/o actividad específica, organizada por el Ministerio de Cultura. Mediante la Resolución N°1379-MCGC-18 (BOCBA 5363) se procedió a fijar un nuevo tope de hasta la suma de \$6.000,00.- por la duración total de cada evento y/o actividad.

Por Expediente N° 2019-23363432 tramitó el reconocimiento a 104 voluntarios en el marco de la actividad "Recitales Huevo" perteneciente al ciclo "Imaginódromo"³⁷, por un monto de \$ 374.750.-, distribuidos del siguiente modo: 79 reconocimientos imputados al programa 54, por \$ 274.250; y 25 al programa 66 por \$ 100.500.

En este sentido, del análisis de la actuación surge que la acción de la que se derivan los pagos en cuestión responde a la programación correspondiente exclusivamente al Centro Cultural Recoleta, por lo que el gasto debería devengarse en su totalidad del Prg. 54.

VII.5.2. Pago en concepto de derechos de autor

Durante el Ejercicio 2019 el CC25/5 devengó \$1.187.848,34 destinados al pago de derechos de autor, que tramitaron por 3 actuaciones administrativas (Partida 3.8.3). Las entidades destinatarias de estos recursos fueron Argentores y SADAIC

Del total imputado a la partida 3.8.3 del Programa 66, unos \$ 110.889,74 fueron destinados al pago de derechos recaudados por Argentores³⁸ y que tramitaron en 2 expedientes administrativos diversos. Es así que, del análisis del expediente N° 2019-13056928 se advierte que, por Disp. N° 88-CCR-2019, se

³⁷ La aprobación del pago de estos reconocimientos dinerarios se efectuó por Resolución N° 6509-MCGC-2019, previa certificación efectuada por el Director General del centro Cultural Recoleta (conforme Disposiciones N° 218-CCR-2019, N°219-CCR-2019 y N°226-CCR-2019).

³⁸ Argentores es una Sociedad Civil, de carácter profesional que vela por la protección legal y la administración de los derechos de autor, siendo la única entidad en percibir los derechos emergentes de las obras literarias, dramáticas, dramático-musicales, cinematográficas, televisivas, radiofónicas, coreofónicas, pantomímicas, periodísticas, de entretenimiento, etc utilizadas en los medios de difusión; (Ley 20115)

aprobó el pago de los aranceles facturados por Argentores, en 6 comprobantes, de los cuales, 2 responden al CC 25 de Mayo³⁹.

Asimismo, por EE N° 2019-18060778 tramitó el pago de distintos recibos presentados por Argentores, cuya aprobación se efectuó mediante el dictado de la Disp. N° 145-CCR-2019. De la totalidad de estos comprobantes (7 recibos), 1 resultó imputado al Programa 66, por tratarse de un espectáculo programado en el CC25/5⁴⁰.

La ejecución restante (\$1.076.961,60) se destinó al pago de derechos representados por SADAIC, que tramitó mediante Expediente N° 2019-16094378.

En este sentido, el pago de 6 facturas correspondientes al Programa 66 por la suma antes mencionada y 4 facturas imputadas al Programa 54 "Difusión de las Artes en el Centro Cultural Recoleta" por un monto facturado \$ 299.354,40, se aprobó por Disposición N° 142-CCR-2019.

Cabe señalar que en las 3 actuaciones referidas no se expone ni se hace constar la metodología mediante la cual se arriba a los montos facturados a favor de las entidades precitadas.

VIII. Gestión y Recaudación del Centro Cultural 25 de Mayo

VIII.1. Gestión del Centro Cultural 25 de Mayo

La actividad del Centro Cultural 25 de Mayo puede describirse, en términos generales, como la producción servicios finales de eventos culturales (oferta), y el consecuente impacto del servicio (demanda final).

³⁹ Obra "Powder her face" (\$27.072,20.-); "Los amados" (\$72.308,52)

⁴⁰ Obra: "Olvidémonos de ser turistas" (\$11.596,02)

Desde el punto de vista de la oferta, en el cuadro que luce a continuación se sustancian las diferentes acciones que la conforman, discriminadas genéricamente por el tipo de actividad/disciplina artística

Cuadro N° 17

Descripción general de la oferta de espectáculos – CC 25 de Mayo - 2019				
Categoría/Disciplina	Cantidad de eventos diversos		Cantidad de funciones	
Teatro	32	54,24%	294	88,55%
Cine	7	11,86%	7	2,11%
Lecturas	7	11,86%	7	2,11%
Música	10	16,95%	10	3,01%
Ópera	3	5,08%	14	4,22%
Total	59	100,00%	332	100,00%

Elaboración propia. Fuente: DGCCR

Se desprende de los valores precitados un desarrollo pronunciado en la propuesta teatral, tanto en diversidad de actividades como en cantidad de funciones, dominando la oferta 2019, hecho que tiene sentido desde el punto de vista histórico, ya que se trata de primariamente de un cine-teatro construido en el año 1929 que responde a la moda arquitectónica de la época, por lo que, al respetar en su recuperación los lineamientos generales del edificio, su uso se ve optimizado bajo modalidades artísticas de este tipo⁴¹.

Cuadro N° 18

Oferta por disciplina artística en función del uso de espacio (en funciones) - CC 25 de Mayo - 2019				
Categoría/Disciplina	Principal	Redonda	Terraza	Otros
Teatro	198	82	-	14
Cine	-	-	7	-
Lecturas	-	-	6	1

⁴¹ Vale decir, en las actividades típicas de un teatro a la italiana (obras teatrales, Opera, etc.)

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Música	-	3	4	3
Ópera	14	-	-	-
Total	212	85	17	18
	63,86%	25,60%	5,12%	5,42%

Elaboración propia. Fuente: DGCCR

En el cuadro que antecede queda de manifiesto la relación entre tipo de actividad artística y el uso de la sala principal, que domina los valores de oferta del centro cultural.

Sin embargo, superando esta condición esperable, se advierte la intención de ampliar la propuesta diversificando tanto las disciplinas como el espacio en el que se desarrollan, ya que se aprovecha un espacio complementario como la sala "Redonda", y, mediante su reformulación, un espacio no convencional para este tipo de construcciones, como lo es su terraza.

Cuadro N° 19

Demanda distribuida por disciplina artística - CC 25 de Mayo - 2019				
Categoría/Disciplina	Cantidad de funciones [A]	Cantidad de público asistente [B]	nivel de incidencia [B]/Σ[B]	Media de asistencia por función [B]/[A]
Cine	7	735	1,50%	105
Lecturas	7	724	1,48%	103
Música	10	1.160	2,37%	116
Ópera	14	3.808	7,77%	272
Teatro	294	42.565	86,88%	145
Total	332	48.992		

Elaboración propia. Fuente: DGCCR

Tomando como referencia los valores indicativos de las funciones de teatro, por representar el 86,88% de la demanda estudiada, se obtiene un valor medio de asistencia que se sitúan en los 145 espectadores. A fin de interpretar esta cifra, considérese el hecho de que la capacidad de la sala principal, según lo informado, asciende a 500 localidades, y que la sala redonda alberga unos 80 asistentes.

Por otro lado, resulta destacable el nivel de ocupación alcanzado en las funciones de Ópera, con 272 espectadores promedio por función, lo que representa un 54% del aforo.

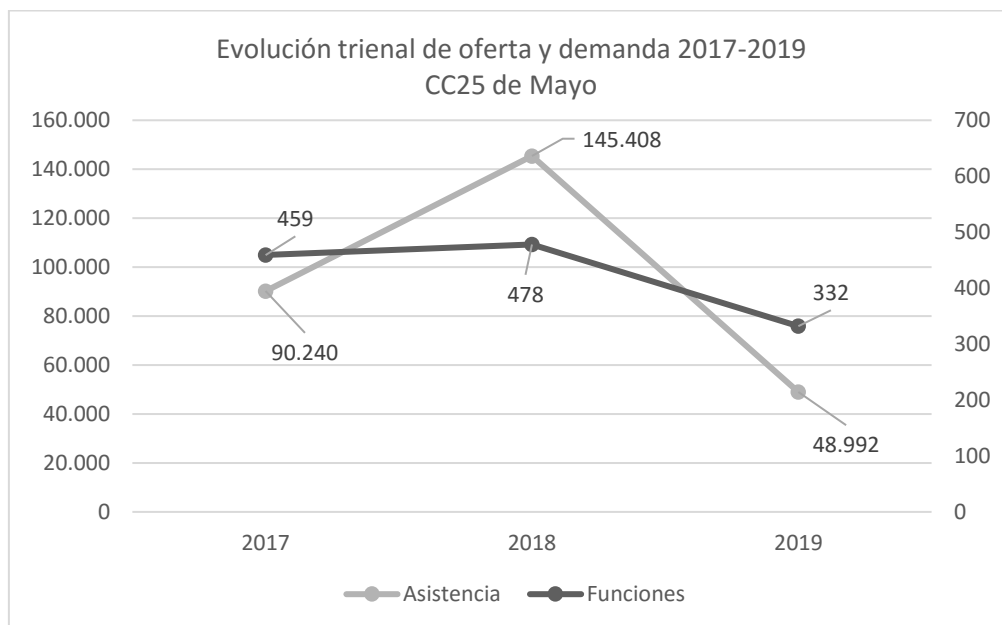
Cuadro N° 20

Oferta por disciplina artística en función del costo de acceso - CC 25 de Mayo - 2019		
Categoría/Disciplina	Pagos	Gratuitos
Teatro	282	12
Cine	-	7
Lecturas	-	7
Música	-	10
Ópera	10	4
Total	292	40
	87,95%	12,05%

Elaboración propia. Fuente: DGCCR

Ahora bien, si consideramos la evolución del servicio entre 2017 y 2019, es posible advertir que el año bajo examen experimentó una disminución pronunciada en su desempeño.

Gráfico N° 4



Elaboración propia. Fuente: DGCCR

Evaluado por separado, podría considerarse la baja en la demanda más por efecto de contraste, debido al buen desempeño de convocatoria logrado por los títulos teatrales de los años previos⁴², en la que se advierte gran asistencia total y adecuados niveles de ocupación de sala por función, en especial en 2018. Sin embargo, la caída de la demanda en 2019 se acompaña con la de la oferta, medida en cantidad de funciones.

⁴² A modo de ejemplo: 2017 – “El diario de Anna Frank”: 59 funciones – 20.626 espectadores; “Filomena Marturano”: 66 – 15.100 espectadores || 2018 – “Los martes, orquídeas”: 101 funciones – 35.773 espectadores – “Doña Disparate y Bambuco”: 36 funciones – 12.852 espectadores.

En este sentido, la variación negativa 2018-2019 de los servicios finales provistos por el CC25/5 podría explicarse, en parte, por una disminución en la cantidad de recursos disponibles en términos reales⁴³, pero también por una oferta que, cualitativamente, no parece haber generado un nivel de convocatoria comparable a años anteriores. En relación a ello, el auditado cumplió en informar que no se llevan a cabo sondeos de impacto de servicio, como lo son las encuestas de opinión/satisfacción⁴⁴.

Sin perjuicio de lo expresado, se destacan dentro de la programación 2019, las acciones coproducción llevadas adelante con el Ente Autárquico Teatro Colón (EATC), para la puesta de 3 óperas⁴⁵, y con la Dir. Gral. de Música de la Ciudad (DGMUS), para la realización de la obra "Aquí cantó Gardel", ésta última en el marco de celebraciones de los 90 años de inauguración del Teatro 25 de Mayo.

En el primer caso, mediante convenio de colaboración suscrito entre las partes⁴⁶, se acuerda la puesta en escena de las obras, en las que, grosso modo, el EATC provee la producción integral, y el CC25/5 provee el recinto y los medios instalados. Se acuerda, entonces, que los resultados de la venta de entradas

⁴³ Debe decirse que el gasto del Prg. 66 Ej. 2019 (\$59.497.810.- dev.) se ve incrementado en un 26,27% respecto de 2018 (\$47.119.388.-). Sin embargo, si bien el presupuesto del ejercicio examinado aumenta en términos nominales, la inflación anual 2019 se situó en el orden del 53,8% duplicando el incremento presupuestario, lo que implica, que los recursos disponibles para la gestión del Centro Cultural sufrieron una disminución en términos reales. (Fuente: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_01_20578B3E8357.pdf).

⁴⁴ IF-2020-23275544-GCABA-CCR. Rta. Nota N° 593-AGCBA-20, punto 3.

⁴⁵ Estas son: "Mitridate, Re di Ponto"; "Powder her face"; "Armida".

⁴⁶ IF-2019-17417889-GCABA-CCR – con fecha de suscripción 15/03/2019.

será percibida enteramente por el CC25/5, para después ser dividida en un 50% para cada parte, una vez deducidos derechos, impuestos y comisiones⁴⁷.

En el segundo caso, correspondiente a la producción de la obra "Aquí cantó Gardel", en conjunto con la DGMUS, el auditado informa que no se suscribió el debido convenio de colaboración⁴⁸, por lo que no quedaron debidamente formalizadas las condiciones generales del acuerdo, ni las obligaciones de las partes. Por esta razón, no es posible emitir opinión al respecto. Se dirá, sin embargo, que, como resultado de esta relación, surgen 3 transferencias de ingresos, a favor de la DGMUS, para los meses de septiembre, octubre y noviembre del año examinado⁴⁹.

⁴⁷ El pago del producido resultó transferido mediante modificaciones presupuestarias, tramitadas mediante EE N° EX-2019-17417532-GCABA-CCR; EX-2019-39330119-GCABA-CCR.

⁴⁸ Por IF-2021-09028348-GCABA-CCR, el auditado informa que: *"El acuerdo con la Dirección General de Música no se instrumentó formalmente como un convenio o acta de colaboración. Sin embargo, las condiciones del acuerdo eran que el CCR liquidaría del producido neto de boletería (bruto menos derechos que pudieran corresponder, comisiones por venta web y/o con tarjeta y/o cualquier otro gravamen que pudiera corresponder) el diez por ciento (10%) a favor de la OTBA [Orquesta del Tango de Buenos Aires]. Dentro del plazo de 5 días de finalizada la presentación mensual de la obra, el CCR transferiría el porcentaje correspondiente a la OTBA."* En este sentido, se recuerda que el 80% del producido se afectó al pago del elenco como contraprestación del ya abordado contrato participado.

⁴⁹ Si bien la ausencia de instrumento contractual se acompaña con la falta de tramitación mediante una actuación debidamente conformada, durante las tareas de campo se pudo acceder a las notas de solicitud de transferencia de recursos mediante modificación presupuestaria, a favor de las DGMUS (Jur. 50 - PRG. 54): NO-2019-29515890-GCABA-CCR; NO-2019-32729279-GCABA-CCR; NO-2019-36871525-GCABA-CCR | MP No-2019-29515890; MP No-2019-32729279; MP No-2019-36871525.

Adicionalmente, en condición de anfitrión, el CC25/5 ha alojado en su sala a las obras "La desnudez" y "La oscuridad que cubrió la tierra", proveyendo, asimismo, el servicio de boletería para su comercialización⁵⁰.

La propuesta de espectáculos del Centro Cultural se completa con las variadas actividades de artistas y agrupaciones residentes, como el grupo de teatro comunitario "Los Villurqueros", con 2 producciones propias, y mediante su actividad como coanfitriones de la semana del teatro comunitario; y la Asociación Urquiza Coral, cuyos encuentros corales acercaron al barrio a diversas agrupaciones vocales invitadas. Asimismo, en la tónica de promover el enlace con la comunidad, se llevó adelante "El bailongo de los domingos", con un desarrollo anual. Finalmente, se generaron diversas propuestas en el marco del ya mencionado nonagésimo aniversario de la inauguración del Cine-Teatro.

Por otra parte, el CC25/5 lleva a adelante su actividad de formación en materia artístico-cultural mediante la realización de cursos y talleres, cuyos resultados se expresan a continuación:

Cuadro Nº 21

⁵⁰ Este dato no solo hace a la caracterización de las acciones de gestión del Centro Cultural, sino que obra como condición para el correcto control del producido neto, ya que los ingresos derivados de dichas obras son percibidos por el auditado, pero corresponden a la gestión de la DGFEST.

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

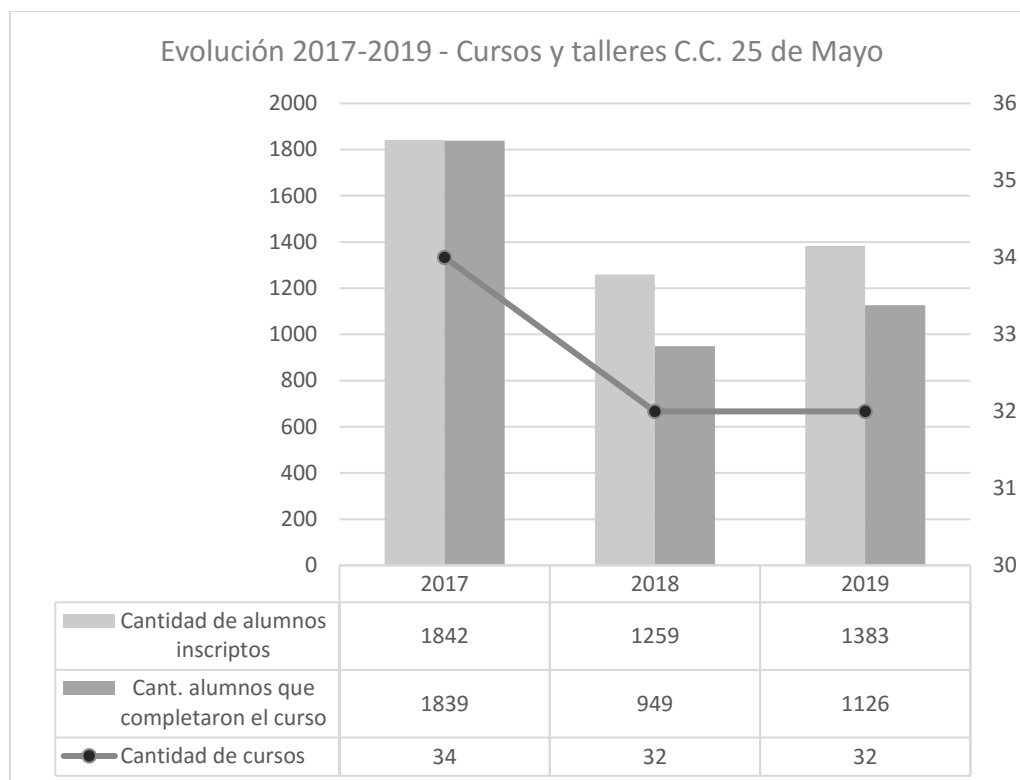
Disciplina	Canti- dad de cursos	Oferta de acuerdo al pú- blico objetivo		Acto admi- nistrativo de aprobación y valorización de la activi- dad (Res. MCGC N°)	Valor taller	Cant. alumnos inscrip- tos [A]	Cant. alumnos que com- pletaron el curso [B]	Nivel de comple- ción [B/A]
		Tipo de público	Cantidad de cursos por tipo de público					
Canto	2	Adultos	2	1779-2019	\$800,00	117	98	83,76%
Otros	1	Adultos	1	2477-2019	\$800,00	5	5	100,00%
Danza	4	Adultos	4	1779-2019	\$800,00	167	122	73,05%
Escénicas	13	Adolescentes	3	1779-2019	\$800,00	189	158	83,60%
		Adultos	5		\$800,00	270	212	78,52%
		Adultos Ma- yores	1		\$800,00	37	34	91,89%
		Niños	2		\$800,00	70	60	85,71%
		Niños/Ado- lescentes	2	5582-2019	\$800,00	106	94	88,68%
Filosofía/ Cine	1	Adultos	1	1779-2019	\$800,00	29	23	79,31%
Filosofía/ Literatura	1	Adultos	1	1779-2019	\$800,00	8	7	87,50%
Literatura	2	Adultos	2	5582-2019	\$800,00	85	72	84,71%
Música	1	Adultos	1	1779-2019	\$800,00	31	21	67,74%
Visuales	7	Adultos	6	1779-2019	\$800/ \$1000	230	186	80,87%
		Niños/Ado- lescentes	1		\$800,00	39	34	87,18%
Total	32					1383	1126	81,42%

Elaboración propia. Fuente: DGCCR

De la información provista por el auditado, se desprende que unas 32 propuestas diversas, distribuidas en 9 categorías de disciplinas artístico-culturales, lograron un impacto de 1383 alumnos inscriptos. Se destaca, en este sentido, el nivel de compleción general, habida cuenta de que la media alcanza un 81,42%. En otras palabras, el grueso de asistentes a los cursos que conforman la oferta completan la actividad favorablemente.

En el cuadro que luce a continuación se expresa el contraste evolutivo sobre el trienio 2017-2019:

Gráfico N° 5



Elaboración propia. Fuente: DGCCR

Como puede observarse, la oferta del servicio, medida en cantidad de cursos, no varió sustancialmente, y los niveles de inscripción, después de haber descendido de 2017 a 2018, mantienen su nivel en 2019. Lo mismo puede afirmarse respecto de los niveles de compleción de las actividades, que, en todo el período, arroja valores favorables.

VIII.2. Recaudación del Centro Cultural 25 de Mayo - 2019

VIII.2.1. Ingresos por arriendo de sala – Ley N° 6067 Tarifaria 2019.

En el inicio del apartado dedicado al examen de los ingresos por recaudación, derivados de los servicios propuestos por el Centro Cultural "25 de Mayo", se procede a exponer los resultados del control realizado sobre las operaciones de arriendo de sala ocurridos en 2019⁵¹:

Cuadro N° 22

EE N°	Locatario	Fecha de arriendo	Contrato	
			Documento	Fecha de suscripción
EX-2019-37753003-GCBA-CCR	Estudio Integral de Arte	14/12/2019	IF-2019-38138533-GCABA-CCR	6/12/2019
EX-2019-36992972-GCBA-CCR	Instituto Politécnico Modelo	11/12/2019 ⁵²	No consta	NA
EX-2019-36181516-GCBA-CCR	Asoc. Italiana Pro asilos de infancia y escuelas primarias	12/12/2019	IF-2019-37899905-GCABA-CCR	06/12/2019

Elaboración propia. Fuente: DGCCR-SADE

Se perfeccionaron, entonces, 3 arriendos de sala, en conformidad con lo estipulado mediante Ley N° 6067 - Tarifaria 2019, que, en su Art. 141 pto. 3.38, que estableció para la sala principal un canon diario de \$46.415.

⁵¹ Los resultados del análisis de legalidad efectuado sobre las actuaciones de trata se encuentran reflejados en el apartado de observaciones del presente examen.

⁵² Según solicitud presentada por el locatario.

Cuadro N° 23

Monto Total	CRG ⁵³ Nº	Fecha de impacto en CR N° 210167
\$46.415,00	236361	17/09/2019
\$46.415,00	236362	20/11/2019
\$46.415,00	236363	05/12/2019

Elaboración propia. Fuente: DGCCR-SADE

Tal cual se expone en el cuadro que antecede, se verifica el ingreso efectivo del producido, por \$139.245.-

Por otro lado, mediante CRG N° 236360, se facturó un servicio que consistió en una función privada de la obra "Las del Barranco", que tuvo lugar el 18/05/2019, por un valor total de \$112.770.- Al respecto, cabe la siguiente consideración: en términos administrativos, la posibilidad de comercializar una función privada no se contempló en el Acto Administrativo de valorización de la obra⁵⁴. Sin embargo, evaluado desde una dimensión económica del caso, la facturación responde a la venta del total de localidades (480) de una función, tal cual surge del resumen de la comercializadora, asimilándose a una operación de carácter regular.

VIII.2.2. Descripción General de los sistemas de comercialización

⁵³ Léase, Comprobante de Recupero de Gastos.

⁵⁴ RESOL-2019-1780-GCABA-MCGC.

Se abordan en este punto los resultados derivados de la comercialización de los servicios rentados, producidos por el Centro Cultural "25 de Mayo".

Durante el ejercicio 2019, el CC25/5 ha logrado ingresos totales por un valor equivalente a \$9.905.901,91.

Cuadro Nº 24

Concepto	Monto agregado agregado
Comercialización presencial (SIR+CRG manual) ⁵⁵	\$ 6.441.770,00
Comercialización online Alternativa Teatral	\$ 2.776.116,91
Comercialización Ticket Hoy ⁵⁶	\$ 436.000
Arriendos de sala + función privada	\$ 252.015
Total	\$ 9.905.901,91

Elaboración propia. Fuente: DGCCR

Seguidamente, se describen los procedimientos de control efectuados sobre los sistemas de comercialización, recaudación, y control posterior, de la producción final que nos ocupa.

Respecto de las vías de comercialización, se advierten 3 modalidades diversas:

⁵⁵ Total reporte SIR, descontada la recaudación vía Ticket Hoy.

⁵⁶ Se expresa el valor reflejado por sistema. Como se ve describe más adelante, el valor que declara como efectivamente recaudado el auditado asciende a \$383.800.-, generándose un desvío de \$52.200.

- Venta presencial: Para la venta presencial, la DGCCR utilizó el sistema establecido por la Dir. Gral. de Tesorería General (DGTES), denominado S.I.R. (Sistema Integrado de Recaudación):
 - Dicha estructura cuenta con 2 bocas de venta (identificadas como POS152 y POS154⁵⁷) mediante las cuales se opera tanto en efectivo como con tarjetas de débito/crédito. En este último caso, el sistema procesa las operaciones bajo el código de comercio propio del organismo. Respecto de las operaciones en efectivo, el auditado es quien procede a su depósito en sede bancaria.
 - En ambos casos, los ingresos impactan en la cuenta recaudadora N° 210167/1, destinada a estos fines.
 - Mediante el SIR, se canalizaron las ventas correspondientes a la venta de eventos/espectáculos, y los pagos de cursos y talleres.
- Venta a distancia: Para la venta online/telefónica⁵⁸, el CC25/5 recurrió a los servicios de comercialización provistos por la firma "Alternativa Teatral", mediante la operación de contratación menor que tramitó bajo EE N° EX-2019-38380785.
 - Resulta preciso advertir que el modo en que se materializaron estas adquisiciones no resulta consistente con las condiciones

⁵⁷ Se aclara que estuvo en operación una tercera boca –POS199-, por un breve lapso, que quedó asignada al sistema de "Ticket Hoy". El tema se aborda más adelante en el texto.

⁵⁸ En el caso de la venta online, el servicio se previó para la venta a distancia de eventos/espectáculos, aprovechando el sistema de bordereaux en línea, que permite ordenar la venta de localidades.

previstas en la Ley N° 2095, toda vez que se devenga el servicio previo al perfeccionamiento del contrato⁵⁹, calculando el monto a pagar en función de la cantidad de localidades comercializadas durante el semestre.

- Respecto de la presente modalidad, resulta necesario señalar que las operaciones no se procesan utilizando el código de comercio del organismo. Es, entonces, la prestadora quien recibe los pagos, para confeccionar una liquidación mensual que deposita posteriormente⁶⁰ en la CR N° 210167/1.
 - A partir de lo expresado en los dos primeros puntos puede afirmarse que la proveedora percibió dinero derivado de la comercialización de los espectáculos del CC25 de Mayo en ausencia de un vínculo contractual debidamente formalizado.
- Ticket Hoy: Durante 2019 el MCGC promovió la adquisición de un sistema para resolver la venta por bordereaux, denominado "Ticket Hoy", que estaría disponible para todas las unidades de la Jurisdicción⁶¹. Dicho sistema estaría vinculado con el SIR, y, por lo tanto, con el sistema de cuentas administrado por la DGTES, completando una arquitectura de comercialización integrada.

⁵⁹ En este sentido, el auditado confirma lo expresado mediante IF-2021-02031340-GCABA-CCR, en rta. a Nota N° 895-AGCBA-2020.

⁶⁰ Con un plazo diferido acordado en 20 días posteriores al cierre del plazo de comercialización, según lo informado por el auditado.

⁶¹ Mediante la Licitación Pública N° 500-0400-LPU18 (EX-2018-08285839-MGEYA-DGTALMC) tramitó la adquisición del referido "servicio de emisión y administración de tickets", bajo la modalidad de pago de orden de compra abierta (PCP art. 22). Contrástese la presente con la tramitación de adquisición del servicio de Alternativa Teatral.

De acuerdo con lo informado por el auditado, la puesta en operación del sistema presentó diversos inconvenientes, por lo que su funcionamiento se limitó a un lapso que medió entre los primeros días de abril y los primeros de mayo de 2019.

En este sentido, resulta preciso señalar que, de la información contenida en el EX-2019-29085979-GCABA-CCR (correspondiente a la rendición de ingresos – mayo 2019 – CC25/5), surge una divergencia entre el valor registrado como comercializado mediante la plataforma "Ticket Hoy" y los valores declarados por la DGCCR, y, consecuentemente, depositados en la CR N° 210167/1. Específicamente, la ocurrida sobre la comercialización en efectivo del mes de abril, mediante la plataforma "Ticket Hoy" (\$436.000 - POS199 - 3/4/19 al 27/4/19 – de Cursos y Talleres). Surge el desvío de \$52.200, en función del depósito correspondiente, del 15/5/2019 (\$383.800)⁶².

Teniendo en cuenta que, al momento de la remisión de la actuación para su análisis, las acciones tendientes a dirimir el incidente no se encontraban concluidas, se solicitaron las aclaraciones del caso.

En palabras del auditado⁶³:

"Durante el 2018 desde el Ministerio de Cultura se lanzó una licitación general para implementar un sistema de venta Online para todo el ministerio, permitiendo que el mismo se vincule automáticamente con el SIR, con el objetivo de evitar que todas las reparticiones salgan a contratar este servicio por afuera y unificar criterios. El sistema demoró su implementación debido a la complejidad

⁶² Véase IF-2019-29424147-GCABA-CCR; IF-2019-32715435-GCABA-DGCG; IF-2019-38433278-GCABA-CCR; IF-2020-15923835-GCABA-DGTES; IF-2020-16707334-GCABA-DGCG DGCG, entre otros.

⁶³ IF-2021-02031340-GCABA-CCR, en respuesta a la Nota N° 895-AGCBA-2020.

del pliego, junto con las dificultades de sincronización con los sistemas de gobierno".

"En enero de 2019, desde el Ministerio nos informaron que la idea para implementar iba a ser escalonada, empezando por los museos de la ciudad y luego por los centros culturales. Fue así como en marzo del 2019 tuvimos las capacitaciones y en abril decidimos probar la plataforma en el CC25 para el cobro de los cursos y talleres que iniciaban en mayo".

"Para la segunda semana de mayo observamos en uno de los reportes que se encontraban varios datos duplicados y que el monto recaudado real no coincidía con el informado al sistema y en el SIR". [A continuación, el auditado aclara que al día de la fecha todavía no se encuentran resueltas, trabajadas en conjunto con la DGCG y la DGTES, y procede a remitir un informe de elevación a la DGTAL para que se expida sobre el tema].

"Los valores detectados como erróneos fueron encontrados por un análisis en conjunto con el personal de cursos y talleres del CC25 donde pudimos encontrar a varias personas que no participaron de los cursos del teatro".

Asimismo, el informe elevado a la DGTALMC que se menciona contiene un estado de situación y una serie de documentos complementarios que aclaran el caso, los cuales se encuentran sustanciados en el Anexo III del presente informe.

A partir de lo expresado surgen dos conclusiones:

- Resulta evidente que los sistemas de control interno y por oposición han funcionado correctamente en la detección de los desvíos precitados. Sin embargo, debe decirse que los tiempos de resolución del incidente resultan de una extensión pronunciada, toda vez que los inconvenientes se advierten en mayo de 2019, y, a febrero de 2021, se encuentran todavía sin dirimir.

- Se advierte que el sistema centralizado de comercialización para las dependencias del Ministerio de Cultura ("Ticket Hoy"), parece haber experimentado diversos inconvenientes técnicos. Si bien la adquisición del servicio de referencia no constituye objeto del presente examen, su implementación tiene impacto en la dependencia estudiada⁶⁴.

VIII.2.3. Sistema tercerizado de venta a distancia

En cuanto al control del servicio tercerizado, se analizaron los reportes de venta del ejercicio 2019, para proceder a verificar el cotejo realizado por la DGCCR, y su posterior impacto en la CR N° 210167/1.

En el cuadro que luce a continuación se expresan los valores correspondientes a los ingresos por espectáculos, comercializados por Alternativa Teatral, contrastando: los valores del reporte del sistema⁶⁵; los datos de depósitos informados por el auditado; y los datos de movimiento crediticio de la cuenta recaudadora⁶⁶:

Cuadro N° 25

	Recaudación Alternativa Teatral ESPECTACULOS según reporte del sistema	Depósitos correspondientes a Alternativa Teatral informado por CC25/5	Crédito Cuenta recaudadora 210167/1
mes	monto neto	monto	monto

⁶⁴ Por esta razón no procede el análisis legal y técnico de la operación, pero corresponde la descripción del caso como antecedente.

⁶⁵ Rta. Nota N° 594-AGCBA-2019

⁶⁶ Rta. Nota N° 463-AGCBA-2019

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

enero	\$ 6.360,00	-	-
febrero	\$ 402.580,00	\$ 148.891,65	-
marzo	\$ 416.750,00	\$ 401.621,97	\$ 148.891,65
abril	\$ 145.780,00	\$ 140.488,19	\$ 401.621,97
mayo	\$ 195.800,00	\$ 188.667,46	\$ 226.935,99
junio	\$ 225.920,00	\$ 217.719,10	\$ 217.722,15
julio	\$ 505.220,00	\$486.880,51	\$ 294.072,72
agosto	\$ 309.150,00	\$ 297.927,85	\$ 489.848,70
septiembre	\$ 196.050,00	\$ 188.933,38	\$ 254.946,82
octubre	\$ 158.150,00	\$ 152.384,15	\$ 124.510,03
noviembre	\$ 211.100,00	\$ 203.437,07	\$ 225.673,53
diciembre	\$ 0,00	\$ 105.621,52	\$ 148.265,23
TOTAL	\$ 2.772.860,00 [A]	\$ 2.532.572,85	\$ 2.532.488,80

Elaboración propia. Fuente: DGCCR - DGTES

Al evaluar las cifras consignadas, se advierten diversas diferencias que obedecen a las siguientes razones:

- En el caso de la recaudación nula para el mes de diciembre, surgida del reporte del sistema, el auditado informa que, en respuesta a la Nota de requerimiento inicial, el listado de venta remitido no tenía incluida la venta lograda por la coproducción de la ópera "Mitridate", cuyo valor neto embolsado por el CC25/5 sí figura en la columna de depósitos efectuados por la prestadora (\$109.600.-) [B].
- Por otro lado, durante los meses enero y febrero el Centro Cultural ofició de anfitrión de 2 obras programadas en el marco del Festival Internacional de Buenos Aires 2019 (FIBA), cuya recaudación quedaría a favor de la DGCFEST (\$254.440.-) [C].
- A esto le corresponde la aplicación de los descuentos pertinentes del sistema (\$95.447,13) [D].

- De este modo se arriba a un valor neto equivalente al de impacto crediticio en la CR N° 210167/1 (\$2.532.572,83) [E]⁶⁷.

VIII.2.4. Sistema de venta presencial y rendiciones de ingresos al área de Fiscalización de Ingresos No Tributarios (DGCG)

Respecto de las ventas efectuadas mediante SIR, se seleccionaron los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, a fin de examinar el arco administrativo:

1. Venta
2. Control interno.
3. Impacto crediticio en CR N° 210167/1
4. Control por oposición por FINT-DGCG⁶⁸

Respecto de las operaciones de venta del período estudiado, se expresan, a continuación, los datos pertinentes, tomados del análisis de los reportes del sistema⁶⁹:

Cuadro N° 26

2020	Efectivo	Débito	Crédito	POS N°	Comp. Inicio N°	Comp. Fin N°	Cantidad de operaciones efectivas		Saltos		Anulados	
Oct.	\$380.625	\$104.000	\$136.200	152	4682	5378	697	805	Cant	Comp. N°	Cant	Comp. N°
				154	62293	62347	55		1	62348	3	

⁶⁷ \$ 2.772.860,00 [A] + \$ 105.621,52 [B] - \$249.782,09 [C] - \$ 95.447,13 [D] = \$2.532.572,83 [E] ≈ \$ 2.532.488,80

⁶⁸ Depto. de Fiscalización de Ingresos No Tributarios (FINT), dependiente de la Dir. Gral. de Contaduría General.

⁶⁹ Informados mediante IF-2020-23280842-GCABA-CCR en rta. a Nota N° 594-AGCBA-2020.

					62363	62415	53			62362		5172; 5282 (x2)
Nov.	\$301.080	\$147.340	\$96.610	152	5379	6111	733	735				
				154	62416	62417	2				1	6078
Dic.	\$24.440	\$3.470	\$4.910	152	6112	6211	100	106				
				154	62418	62423	6				1	62422
Total	\$706.145	\$254.810	\$237.720									
	58,91%	21,26%	19,83%									

Elaboración propia. Fuente: DGCCR- SADE

Tal cual surge del cuadro que antecede, un 58,91% del producido resultó de operaciones en efectivo, repartiéndose el resto en operaciones de débito (21,26%) y crédito (19,83%) en proporciones similares y menores al primero. La presente distinción resulta de importancia, debido a que, como se dijo, las operaciones por tarjeta operan bajo el código de comercio del organismo y, por lo tanto, las entidades de financiación⁷⁰ liquidan y pagan de manera directa a la cuenta de destino. En el caso del efectivo, el clearing queda a cargo del CC25/5.

Asimismo, del cuadro que antecede se desprende que, en términos generales, existe una mínima incidencia de ocurrencias de saltos y anulaciones. Todo esto nos lleva a la evaluación del ambiente de control interno requerido en este tipo de circuitos.

De acuerdo a lo informado por el auditado, el control de ventas en efectivo se realiza diariamente, contrastando el metálico con el valor que arroja el/los "Reportes Z" (reportes de caja que brinda la información de cierre, y que se registra automáticamente en el sistema, quedando disponible para control de la DGTES).

⁷⁰ Para el presente caso, se trata de Visa, Mastercard, Cabal y American Express, en sus diversas modalidades bancarias y de financiación.

Ahora bien, respecto del depósito de los valores, cabe advertir que la Ley N° 70 impone, en su artículo Art. 37, que *"...Los recursos percibidos, cualquiera sea su origen, deben ser ingresados a la Tesorería General, o a las tesorerías de los organismos descentralizados antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción"*.

En este sentido, los datos de los depósitos de efectivo realizados durante el período estudiado evidencian una frecuencia menor a la requerida por la norma.

Cuadro N° 27

Fecha	Frecuencia en días corridos	Importe
04/10/2019		\$ 80.210,00
11/10/2019	7	\$ 132.230,00
18/10/2019	7	\$ 123.925,00
01/11/2019	14	\$ 98.820,00
13/11/2019	12	\$ 145.400,00
15/11/2019	2	\$ 108.610,00
29/11/2019	14	\$ 37.060,00
02/12/2019	3	\$ 10.330,00

Elaboración propia. Fuente: DGCCR- SADE

De los datos consignados en el cuadro que antecede se verifica un lapso promedio de 8,4 días corridos entre un depósito y otro, con un coeficiente de variación del orden del 59,27% para los valores estudiados.

Si bien, en la media, la demora no resulta sustancial, la normativa exige una mayor frecuencia, por lo que se sugiere promover la modificación pertinente, a

fin de formalizar el criterio más eficiente en este respecto⁷¹. Hasta tanto este cambio no se materialice, se deberá cumplir con las condiciones requeridas por la normativa vigente.

Continuando con el arco examinado, se analizaron los EE mediante los cuales el auditado expone la rendición mensual de los ingresos, ante el área de Fiscalización de Ingresos No Tributarios.

En términos generales, su contenido documental obedece a la normativa vigente en la materia, y a las formas de exposición de los datos y documentos que el área fiscalizadora solicita a la repartición. Esto es, sucintamente:

- Planillas y Anexos requeridos por la normativa de aplicación⁷².
- Imágenes digitalizadas de extractos bancarios, correspondientes a depósitos en efectivo
- Imágenes digitalizadas de los Comprobantes de Recupero de Gastos (CRG) emitidos en el período.
- Documento de cuadros resumen (denominado de conciliación bancaria).
- Copia de Actos Administrativos que aprueban la valorización de los diferentes bienes/servicios comercializados.

⁷¹ Se recuerda que el precitado artículo 37 de la Ley 70 expresa que "...El Poder Ejecutivo puede autorizar a la autoridad competente a ampliar este plazo cuando las circunstancias así lo justifiquen."

⁷² Documentos que contienen los registros de las operaciones de venta realizadas (listados de tarifas y ventas de espectáculos, de cursos y talleres, de venta de merchandising; seguimiento de stock, listado de operaciones anuladas, detalle de liquidaciones de tarjetas de crédito; etc.)

- Informe de presentación ante FINT-DGCG, incluyendo las observaciones y/o comentarios pertinentes.

Al respecto, cabe señalar que la normativa de ajuste⁷³, efectiva hasta el mes de noviembre de 2019, fue derogada por la Disposición N° 158-DGCG-2019, la que ordenó el procedimiento de rendición bajo un único instrumento regulatorio, mediante la estructuración de la información conforme los 6 anexos que componen la norma.

De este modo, una vez remitida la presentación, el área FINT incorpora un informe de observaciones, a fin de que la repartición auditada proceda a aclarar y/o rectificar la documentación de referencia, como así también incorporar aquella que se encuentre ausente, todo ello a requerimiento del órgano rector. En caso de que se resuelvan dichas observaciones, se concluye con el trámite mediante la remisión para su archivo.

Del análisis de las actuaciones referidas, correspondientes a los meses seleccionados, surgen los siguientes desvíos relativos a la relación entre los depósitos en efectivo y la referencia a la recaudación que origina el ingreso, tal cual se detalla a continuación:

Cuadro N° 28

⁷³ Disp. N° 48-DGCG-2005; Disp. N° 134/DGC/2010; Disp. N° DI-2012-268-DGCG.

2019	Valor declarado a FINT-DGCG (EX-2019-35616402; EX-2019-37327763; EX-2020-02140810)				Valor comercializado según reporte SIR remitido en Rta. a Nota N° 594-AGCBA-20)	Desvío [A]-[B]
	Ref. Documental	Fecha de depósito	Monto conjunto [A]	Reportes z asociados en el cuadro de depósitos en fuente 13	Monto conjunto [B]	
X	IF-2019-35741843-GCABA-CCR	4/10/2019	\$ 80.210,00	251-259;262; 263; 422; 423	\$ 81.010,00	- \$ 800,00
		11/10/2019	\$132.230,00	260; 263-272; 274-277; 424; 426; 427; 428.	\$ 126.630,00	\$ 5.600,00
		18/10/2019	\$123.925,00	273; 278-291; 425; 429; 430	\$ 100.525,00	\$ 23.400,00
XI	IF-2019-37971478-GCABA-CCR	1/11/2019	\$98.820,00	285; 288; 289; 292-323; 431-433	\$ 105.320,00	- \$ 6.500,00
		13/11/2019	\$145.400,00	324-340	\$ 147.600,00	- \$ 2.200,00
		15/11/2019	\$108.610,00	341-358	\$ 106.110,00	\$ 2.500,00
		29/11/2019	\$37.060,00	359-372; 376-388	\$ 37.060,00	\$ -
XII	IF-2020-02152706-GCABA-CCR	1/12/2019	\$10.330,00	373-375; 389; 390	\$ 10.230,00	\$ 100,00

Elaboración propia. Fuente: DGCCR- SADE

Previo a la explicación de los resultados alcanzados, es importante señalar que la información contrastada surge del reporte del SIR para los datos de comercialización; y del cuadro de conciliación bancaria incluido entre los documentos que conforman las rendiciones mensuales, para los datos de impacto en cuenta⁷⁴. Éstos últimos presentan una mejora comparativa respecto de cómo se

⁷⁴ Coincidentes con los movimientos crediticios informados por la DGTES, mediante respuesta a Nota N° 463-AGCBA-2020.

confeccionaron dichos documentos durante el ejercicio 2018, ya que los recientes incorporan la referencia de los reportes "Z" (cierre de caja) que conforman el total depositado. Esto permite trazar una relación entre los valores de venta y su correspondiente ingreso en la cuenta recaudadora⁷⁵.

Surgen, entonces, los desvíos precitados, que han sido expuestos al auditado, a fin de arribar a un mejor entendimiento del caso. En este sentido, mediante IF-2021-02031340-GCABA-CCR, éste informa que los desvíos encontrados corresponden a un *"error en la manipulación de información"*, con una falla dentro de los procesos internos, que terminó derivando en un saldo de \$34.500,00 anuales y fueron saldados en el día 05/11/2020⁷⁶.

En relación a los cierres "Z" a los que hace referencia el cuadro de conciliación bancaria correspondiente a octubre, se advirtió en el análisis que los de N° 426 y 427 no tienen existencia en el SIR, a lo que el auditado respondió que esto se debió a un problema con el controlador SIR, solicitándose su cambio el día 06/09/2019, lo que trajo aparejado saltos en la numeración de los Cierre Z⁷⁷.

Asimismo, surge del examen efectuado por esta auditoría que en la recaudación SIR general declarada ante el área FINT-DGCG para el mes de octubre (IF-2019-35741843-GCABA-CCR) ocurren los siguientes desvíos:

⁷⁵ Máxime a partir de la vigencia de la Disposición N° 158 que, al incorporar el Anexo VI – "planilla de control emisión cierre 'z' y recaudación ingresos no tributarios" que incorpora los siguientes campos de datos: [POS Nro.; Fecha; Cierre Z N°; recaudación en efectivo; recaudación tarjeta de crédito; Recaudación tarjeta de débito].

⁷⁶ Nuevamente, se evidencia una pronunciada demora en la subsanación de este tipo de desvíos.

⁷⁷ Complementariamente, se informó que al encontrarse dañado el disco rígido algunos cierres Z que no pudieron recuperarse los datos desde la Unidad Informática para poder transmitirlo al BackOffice. En la respuesta se adjunta como documento de trabajo copia de comunicación mantenida vía mail con el personal de la DGTES por este asunto, junto con los Cierres Z que se emitieron, pero no figuran en el BackOffice.

Cuadro N° 29

	Valor declarado a FINT-DGCG en el cua- dro de medios de pago [A]	Recaudación octubre 2019 según reporte SIR [B]	Desvío [B]-[A]
Efectivo	\$ 414.900,00	\$ 380.625,00	\$ 34.275,00
Crédito Amex	\$ 4.640,00	\$ 7.000,00	-\$ 2.360,00
Crédito Visa	\$ 70.130,00	\$ 72.210,00	-\$ 2.080,00
Crédito Master	\$ 26.780,00	\$ 23.590,00	\$ 3.190,00
Crédito Cabal	\$ 4.480,00	\$ 1.200,00	\$ 3.280,00
Débito Visa Electrón	\$ 129.060,00	\$ 117.460,00	\$ 11.600,00
Débito Maestro	\$ 28.730,00	\$ 16.740,00	\$ 11.990,00
Débito Cabal	\$ 3.760,00	\$ 2.000,00	\$ 1.760,00
Total	\$ 682.480,00	\$ 620.825,00	\$ 61.655,00

Elaboración propia. Fuente: DGCCR- SADE

Ante esto, el auditado informa que los desvíos surgen debido a que en el informe enviado a la Dirección de Fiscalización se consignaron los ingresos provenientes del mes anterior. El auditado especifica: En el caso del efectivo, el día 04/10/2019 se depositaron \$32.860.- correspondiente a la recaudación de septiembre de los cierres "Z" N° 251, 252, 253, 254, 255, 256, 422. En el caso de las tarjetas el desvío se centra en que el informe antes mencionado corresponde a la recaudación de septiembre, por un error del personal [de la DGCCR, que confecciona el documento], que no fue detectado por el área de Fiscalización, dado que en la normativa vigente en ese momento el cuadro no era de carácter obligatorio.

Otro hecho no advertido en el control por oposición se da con respecto a los exptes de rendición de octubre y noviembre⁷⁸, ya que las liquidaciones de Alternativa Teatral, que figuran con registro IF 35741993-2019 y 37976286-2019, respectivamente, se repiten. En otras palabras, en el expte de noviembre se reiteró la liquidación correspondiente a octubre.

Esto nos lleva a afirmar que, en términos generales, el circuito de control interno y por oposición, tanto aquel vigente hasta el mes de octubre de 2019 como aquel que lo reemplaza en adelante resultan adecuados y satisfacen las condiciones de auditoria previstos para este tipo de actividad financiero-administrativa. Sin embargo, la ejecución del circuito no se encuentra libre de errores, tal como lo demuestran los hallazgos del presente examen, lo que implica que existe margen de mejora en la confección de los sistemas de registro interno y de los documentos que conforman las rendiciones mensuales; y en su control posterior.

IX. Observaciones

IX.1. Estructura presupuestaria

1. En relación al reflejo presupuestario físico, la definición de la meta en términos de demanda no guarda una adecuada relación con la ejecución financiera⁷⁹. Sin perjuicio de lo expresado, cabe señalar el Prg. 66 no contó en 2019 con un reflejo presupuestario físico desagregado por actividades específicas.

⁷⁸ EX-2019-35616402-GCABA-CCR; EX-2019-37327763-GCABA-CCR.

⁷⁹ Entendiendo que los recursos asignados se traducen en servicios culturales de producción final (oferta).

IX.2. Compras y Contrataciones Ley N° 2095⁸⁰.

IX.2.1. Licitaciones Públicas

2. Del análisis del EE N° 16773614/2019⁸¹, surgen las siguientes observaciones:

- a. La Disposición de llamado a contratación no consigna correctamente la fecha de la apertura de ofertas⁸², dificultando a los potenciales oferentes establecer con claridad cuál es la fecha límite para presentar ofertas.
- b. El dictamen de preadjudicación, elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, no analiza los aspectos formales de la oferta recibida, de acuerdo a lo que establece el artículo 108 inciso a) la Ley 2095⁸³.
- c. No obra en las actuaciones documentación que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones objeto de la contratación (Facturas, remitos, PRD, certificación o informe de área especializada, etc.).
- d. No consta la presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta, por parte de la adjudicataria (Ley 2095 Art. 99, 24 del PBCG y artículo 101 inc a) del Decreto N° 168/19, Cláusula XIII del PBCP).
- e. Derivados del Dto. 168/19:

⁸⁰ Texto consolidado por Ley N° 6017.

⁸¹ Proceso: Licitación Pública N° 535-0883-LPU19; **Objeto:** "Servicio integral de limpieza para el Complejo Cultural 25 de Mayo".

⁸² Llama a contratación para el día 3/7/2019 a las 10:00 horas y el acta de apertura de ofertas está fechada el 17/7/2019

⁸³ Y Art. 108 del Dto. Reglamentario N° 168/19.

- i. No obra nota de inicio de la contratación generada por el área solicitante con las formalidades exigidas por en el artículo 80.
 - ii. No hay constancia de publicación del llamado a contratación en la página web del GCBA (Art. 100).
 - iii. No consta comunicación del llamado a licitación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio (CAC) (Art. 95)
 - iv. No consta en el expediente la publicación del dictamen de preadjudicación en BOCBA o en la Página WEB (Art. 110)⁸⁴.
 - v. No consta la publicación del acto administrativo de adjudicación en la página WEB del GCBA conforme al artículo 110 de la Ley 2095, y en el artículo 112 del Decreto Nº 168/19.
- f. Derivados de los Pliegos Bases y Condiciones Particulares:
- i. No obra documentación que acredite la contratación de los seguros por parte de la firma prestadora (Art. XXVII.5).
 - ii. Observaciones formales respecto de la oferta presentada por la firma adjudicataria (Art. IX):
 - 1. No obra Certificado Fiscal para contratar expedido por AFIP (Artículo IX).
 - 2. No consta la declaración jurada donde el adjudicado declara no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente o resuelto, que involucre o pueda tener

⁸⁴ Como orden 0068 obra un Certificado de comunicación Oficial dirigido los oferentes manifestando que se publicará el dictamen de preadjudicación en el BOCBA el 30/7/2019, extremo que no pudo verificarse.

impacto sobre más del 50% del total de su activo, Art. IX, punto 13).

3. No consta la declaración jurada de conocimiento de las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, su Anexo y Pliego de Especificaciones Técnicas (Artículo IX punto 12 del PBCP).
4. No obra en el expediente copia de la garantía de adjudicación⁸⁵.
5. No luce la certificación contable de la facturación mensual efectuada durante los últimos 12 meses (Artículo IX punto 15)
6. No se agregan al expediente copia los títulos de propiedad de los vehículos utilitarios a afectar a la prestación del servicio (Artículo IX punto 20).
7. No se acompaña ningún certificado de gestión de calidad (Normas ISO), conforme el Artículo IX punto 21.
8. El adjudicado no presenta el esquema de costos, conforme la estructura prevista en el Anexo II (Artículo IX punto 25).

g. Inobservancia del procedimiento para la tramitación del gasto plurianual, que no correspondan a un proyecto de inversión, de acuerdo a lo establecido mediante los Arts. 26 y 27 del Decreto

⁸⁵ No obstante, en el Sistema BAC se manifiesta que se encuentra en custodia.

Nº3-AJG-2019- Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2019⁸⁶

IX.2.2. Contratación Directa⁸⁷

3. En el total de los expedientes analizados (5), el trámite de la contratación no se inicia con el requerimiento efectuado por la repartición solicitante, fundamentando la procedencia del encuadre legal y acompañando los antecedentes que acrediten la especialidad del proveedor invitado, requerida por esta modalidad de contratación excepcional⁸⁸.
4. En el 100% de las actuaciones no se justifica en los actos administrativos dictados el encuadre jurídico de la contratación, tal cual lo indica el Art. 28 inc. 4 de la Ley 2095⁸⁹.
5. En los 5 expedientes examinados, la Disposición de Llamado a contratación no consigna adecuadamente la fecha de presentación de ofertas y la fecha del acto de apertura, dificultando a los potenciales oferentes establecer con claridad cuál es la fecha límite para presentar ofertas⁹⁰.

⁸⁶ En particular, Art. 27 inc. B) "...Cualquiera sea la forma de tramitación del gasto, se debe dar intervención a la OGEPU para su análisis, al inicio de la gestión y por única vez. Posteriormente, se dará curso a la imputación plurianual. En todos los casos deberá constar la correspondiente solicitud de gastos..."

⁸⁷ Artículo 28 de la Ley Nº 2095.

⁸⁸ Artículo 28 de la Ley 2095 y Art. 28 inc. 4 a.- del Dto. Reglamentario Nº 326-2017.

⁸⁹ Sólo en las disposiciones que aprueban el llamado a contratación se manifiesta, respecto del proveedor invitado: "...dada su renombrada trayectoria y por haber realizado trabajos similares a los aquí requeridos..." o "dado los satisfactorios resultados que ha brindado en contrataciones previas"

⁹⁰ A modo de ejemplo: En el Expediente Nº 2019-03852769, el Acto Administrativo establece en su art. 2º "Llácese a Contratación Directa Nº 535-0049-CDI19, para el día 23 de enero de 2018

Continúa →

6. En 3 de 5 casos aplicables (60%)⁹¹ no se incorpora el Pliego de Especificaciones Técnicas, no obstante estar aprobados en los respectivos actos administrativos de llamado a contratar.
7. En 3 de 5 casos aplicables (60%)⁹² no hay constancia de publicación del llamado en el Boletín Oficial, y, en el 100% de las actuaciones analizadas, no hay constancia de publicación en la página web del GCBA.
8. No consta, en el total de casos analizados, documentación que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones asumidas (Facturas, remitos, PRD, certificación o informe de área especializada, etc).
9. En el 100% de las actuaciones, no consta la situación frente al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (LEY N° 269), de los miembros de las empresas seleccionadas.
10. Observaciones derivadas del Pliego de Bases y Condiciones Generales:
 - a. En el total de casos analizados no obra incorporada la DDJJ de aptitud para contratar.
 - b. En el total de casos analizados no obra la autorización de acreditación de pagos del Tesoro, conforme las formalidades establecidas en el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

[SIC] a las 11:00 horas"; la fecha del acto de apertura de ofertas sucedió el 28/01/2019 (con ofertas presentadas 27 y 28/1/2019). Dicha fecha no se fija en el precitado Acto.

Contrástese esta fórmula con las siguientes:

DI-2021-12-GCABA-EAIT: "Llámase a Contratación Menor N° 4002-0309-CME21, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 06 de abril a las 13:00 hs."

DGADMIN-AGCBA N° 132/2020 - Licitación N° 13/AGCBA/2020: "ARTÍCULO 3º) FIJASE el día 16 de diciembre de 2020 de 10:00 a 12:00 horas como fecha máxima de presentación de ofertas, y las 12:15 horas del mismo día para la apertura de sobres".

⁹¹ EE N° 2019-03852769; 2019-03879608 y 2019-03952344

⁹² EE N° 2019-03952344, 2019-06796295 y 2019-13060171 -Todos los actos administrativos de aprobación de pliego y de llamado a contratar estipulan su publicación en BOCBA y en la página web del GCBA (Artículo 5 de los actos precitados).

- c. En el 100% de los actuados de la muestra no obra constancia de publicación del acto administrativo de adjudicación en la página web del GCBA y en 2 casos no consta su publicación en el BOCBA⁹³ (Artículo 23 del PBCG y Artículo 85 del Decreto N°326/17).
11. Observaciones derivadas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:
- a. En las 5 actuaciones no se adjunta carta de presentación firmada por el representante de la firma, (Art. 12.1 apartado a.-)
- b. En los 5 casos no se agrega oferta técnica (Art. 12.1 apartado c.-)
12. En los 5 expedientes examinados no obra documentación de los proveedores seleccionados, que dé cuenta de la inscripción en AFIP o en IIBB.
13. En el EE N° 2019-03852769 no consta el dictamen de preadjudicación o de análisis de ofertas que justifique la selección de la oferta más alta en términos económicos⁹⁴.
14. En el expediente N° 2019-06796295 no se sigue el procedimiento establecido en el Decreto N°1036/2008 y la Resolución N° 50-ASINF-2016 para contar con la conformidad expresa de la Agencia de Sistemas de Información en operaciones de adquisición de bienes y/ servicios informáticos.
15. En el expediente N° 2019-06796295 se agrega la Disposición N° 253-DGCCR-2019 del 30/9/2019 por la cual se rescinde el contrato a partir del 1/10/2019. En orden a esto, se observa que no obra nota de proveedor solicitando o aceptando la rescisión contractual, tal cual es referida en los

⁹³ EE N° 2019-06796295 y 2019-13060171

⁹⁴ Ofertas recibidas: 1) Diego Ezeiza por \$ 840.000; 2) Confort Cool SA por \$ 780.000; 3) AASC SA por \$ 708.000 por Disposición N° 52-CCR-2019 se adjudica a Diego Ezeiza por \$ 840.000

fundamentos del Acto Administrativo⁹⁵; y, que no hay constancia de notificación de la Disposición mencionada al proveedor o de su publicación en BOCBA⁹⁶ o en la página WEB del GCBA.

IX.2.3. Compra Menor⁹⁷

16. Del análisis del Expte N° 2019-24942521 surgen las siguientes observaciones:

- a. No obra nota de inicio de la contratación generada por el área solicitante, conforme artículo 38 inciso a) del Decreto reglamentario N° 168/19.
- b. No se agrega el acto administrativo de llamado⁹⁸.
- c. No constan invitaciones a presentar ofertas, a por lo menos 2 proveedores del rubro, conforme las formalidades establecidas en el artículo 38 inciso d) del Decreto N° 168/19.
- d. No constan Pliegos de Condiciones Particulares o de Especificaciones Técnicas, por lo que no se pueden establecer los detalles del servicio a contratar.
- e. No obra incorporada la DDJJ de aptitud para contratar, conforme las formalidades exigidas en el PBCG.

⁹⁵ La Disp. N° 253-DGCCR-2019, con N° de orden 0024 expresa que *"el proveedor manifiesta el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes hasta el 01/10/2019, y presta conformidad a la rescisión anticipada de la CD"*.

⁹⁶ Tal cual lo manda el art. 3° del Acto.

⁹⁷ Art. 38 de la Ley 2095.

⁹⁸ Se incorpora la Disposición N° 215-CCR-2019 que corresponde a la compra de libros infantiles para el CCR.

- f. No se incorpora la autorización de acreditación de pagos del Tesoro, conforme las formalidades, establecidas en el Anexo II del PBCG.
- g. No se agrega al expediente el acto administrativo que aprueba la contratación.
- h. No obra constancia de la inscripción en AFIP o en IIBB de proveedor seleccionado.
- i. No consta la situación frente al Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los miembros de la empresa seleccionada.
- j. Tampoco se agrega, documentación que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones asumidas (Facturas, remitos, PRD, certificación o informe de área especializada, etc)

IX.2.4. Compras Centralizadas

17. Del análisis del Expte N° 2019-15948300⁹⁹, surgen las siguientes observaciones:

- a. No obra nota de inicio de la contratación generada por el área solicitante con las formalidades exigidas por en el Artículo 80 del Decreto reglamentario N° 168/19.
- b. No obra informe de OGESE u OGEPu en el que se manifieste que existen créditos necesarios para hacer frente a la respectiva erogación presupuestaria (Artículo 40 del Decreto N° 168/19).

⁹⁹ Licitación Pública N° 535-0829-LPU19.

- c. No hay constancia de publicación del llamado a contratación en el Boletín Oficial o en la página web del GCBA (Artículos 94, 99 y 100 del Decreto N° 168/19).
- d. No consta comunicación del llamado a licitación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio (CAC) como lo exige el artículo 95 del Decreto N° 168/19.
- e. La Disposición de llamado a contratación no consigna correctamente la fecha de la apertura de ofertas¹⁰⁰, lo que no posibilita establecer con claridad cuál es la fecha límite para presentar las ofertas.
- f. El dictamen de preadjudicación elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas no analiza los aspectos formales de la oferta recibida, de acuerdo a lo que establece el artículo 108 inciso a) del Decreto N° 168/19.
- g. No consta en el expediente la publicación del dictamen de preadjudicación en BOCBA o en la Página WEB, conforme Artículo 110 del Decreto N° 168/19¹⁰¹, reglamentario del Artículo 110 de la Ley Rectora.
- h. No consta la publicación del acto administrativo de adjudicación con las formalidades exigidas en el artículo 112 de la Ley 2095 y en el artículo 112 del Decreto N° 168/19).

¹⁰⁰ Llama a contratación para el día 29/7/2019 a las 10:00 horas y el acta de apertura de ofertas está fechada el 31/7/2019.

¹⁰¹ Como orden 0016 obra un Certificado de comunicación Oficial dirigido al oferente manifestando que se publicará el dictamen de preadjudicación en el BOCBA el 31/7/2019, extremo que no pudo verificarse.

- i. No obra en las actuaciones documentación que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones objeto de la contratación (Facturas, remitos, PRD, certificación o informe de área especializada, etc)
- j. Observaciones respecto de la oferta presentada por la firma adjudicada:
 - i. No hay constancia de presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta (Artículo 99 de la Ley 2095, inc a) del Decreto N° 168/19, 24 del PBCG y artículo 101).
 - ii. No presenta la autorización de acreditación de pagos conforme el Anexo II del PBCG.
 - iii. No adjunta carta de presentación con las formalidades requeridas en el punto 1) del artículo 20 del PBCP.
 - iv. El adjudicado no acompaña antecedentes de su actividad en el rubro prestando servicios similares en el sector público o privado en los últimos tres años, conforme las formalidades exigidas en el artículo 20 punto 2 del PBCP.
 - v. No hay constancia que exponga la situación de la contratada, respecto del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley N° 269).
 - vi. Falta la declaración jurada donde el adjudicado declara no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente o resuelto, que involucre o pueda tener impacto sobre más del 50% del total de su activo, conforme el artículo 20 punto 3 del PBCP.
 - vii. No obra declaración jurada donde el oferente declarando aceptar la competencia de los Juzgados en lo Contencioso

- Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante cualquier situación judicial vinculada al cumplimiento del contrato (Artículo 20, punto 4 - PBCP).
- viii. No consta la declaración jurada de aptitud para contratar (Anexo I - PBCG).
- ix. El adjudicado no presenta declaración jurada de no poseer deuda con el sistema financiero (Artículo 20 punto 13 del PBCP).
- x. No obra declaración jurada de no haber sido sancionado por el Estado Nacional, provincial o municipal en otras licitaciones (Artículo 20 punto 8 del PBCP).
- xi. Falta la declaración jurada donde se manifiesta conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, su Anexo y Pliego de Especificaciones Técnicas (Artículo 20 punto 9 del PBCP).
- k. No consta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato (artículo 33 del PBCP)

IX.3. Fondos Extrapresupuestarios

18. La caja especial cuya rendición tramitó bajo EE N° 2693291/2019 resultó remitida a la DGCG para su archivo fuera de la fecha límite establecida¹⁰², con una demora de 13 días.

IX.4. Contrataciones Personales (Locaciones de Obra y Servicio)¹⁰³

IX.4.1. Contratos Técnicos y Artísticos (partida. 3.4.7)

19. En 5 de 36 casos aplicables (13,88%)¹⁰⁴, se contrató a una persona jurídica para prestar distintos servicios mediante el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N° 224/13 y modificatorios, destinado a la contratación de personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y obras. De esta manera, se soslayaron los procedimientos establecidos en el Art. 28, inc 4 de la Ley 2095 y modificatorias, que regulan la compras y contrataciones en la CABA.

20. En 9 de 36 casos aplicables (25%), el objeto de la contratación está vinculado a una actividad artística a desarrollarse en el CCR, por lo que debió ser imputada al Programa 54 "Difusión de las Artes en el Centro Cultural Recoleta".

¹⁰² Disposición 26/DGCG/2019 ANEXO X- PT. 1[...] El envío se realizará a través de un "Giro Documental" y comprenderá todas las rendiciones del ejercicio que se hubieran realizado. No se enviarán rendiciones imputadas a diferentes ejercicios. Los envíos se efectuarán indefectiblemente durante el mes de enero del ejercicio siguiente".

¹⁰³ Dto. 224/2013 y reglamentarias.

¹⁰⁴ EE N° 2019-06369474, 2019-16248045, 2019-05930428, 2019-08757370 y 2019-24293791.

21. En 4 de 36 casos aplicables (11,11%)¹⁰⁵ se contratan agentes para prestar el servicio de "ambientador" de distintas obras del CC25 de Mayo. Atento a que no se encuentra acabadamente definido en el texto contractual el servicio a prestar, su calidad, especie o tipo de tareas a desarrollar¹⁰⁶.
22. En relación a los contratos participados relativos a la realización de la obra "Aquí cantó Gardel", se advierten los siguientes incumplimientos:
- En el EX-2019-24293791 no consta documento alguno que dé cuenta de la revocación del contrato con La Gira Producciones SRL, por lo que, en los hechos, la prestación acordada se encontraría materialmente vigente hasta el final del plazo establecido.
 - Complementariamente, en el Expte N° EX-2019-30211177 no constan antecedentes, ni documentación que declare o explique el cambio de prestadores. Tampoco se advierten fundamentos para el cambio en las condiciones de liquidación del producido.
 - La documentación incorporada en los EX-2019-24293791 y EX-2019-30211177, no permite establecer un vínculo entre los sujetos contractuales¹⁰⁷, lo que implica que cualquier aspecto no resuelto

¹⁰⁵ Por caso, no se advierte si se trata solo de un asesoramiento, o se incluye el aporte y colocación de materiales y/o bienes diversos)

¹⁰⁶ Expediente N° 2019-10004863 – Objeto: Ambientador en pre producción del evento "25 de mayo-90 años" y "Camping cultural" del 1/4/2019 al 15/4/2019 por \$ 167.340; Expediente N° 2019-06171366 – Objeto: Ambientador en Pre producción del Evento "25 de Mayo - 90 años" del 15/3/2019 al 31/3/2019 por \$ 180.000; Expediente N° 2019-06268686 –Objeto: Ambientadora artística del espacio "25 Terrazas" y "Proyecto Urquiza" del 15/3/2019 al 31/3/2019 por \$ 200.000; Expediente N° 2019-06667801 –Objeto: Ambientador en Pre producción de la Obra "Las de Barranco" del 15/3/2019 al 31/3/2019 por \$ 290.000.

¹⁰⁷ Dicho de otro modo, en el EX-2019-24293791 no se encuentra acreditado que Omar Rafael Callichio (sujeto contractual en el caso del EX-2019-30211177) sea integrante de La Gira Producciones SRL y/o cuente con un poder de representación de la firma.

derivado de la relación entre La Gira Producciones SRL y la Administración, como podría ser el pago de un saldo remanente de dinero¹⁰⁸, no puede interpretarse como transferible al prestador del contrato renegociado.

- d. Finalmente se advierte que no consta en la actuación poder de representación a favor del Sr. Callichio como representante del elenco de actores de la obra¹⁰⁹.

23. En 28 de 36 casos aplicables (77,7%), el contrato incorporado no posee la firmas de las partes¹¹⁰. En los casos restantes el contrato agregado no se encuentra completo adecuadamente (carece de fecha de firma y resolución que lo aprueba)¹¹¹.

24. En 3 expedientes de 36 casos aplicables (8,33%), el certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley N° 269) agregado, es de fecha posterior a la finalización del contrato¹¹².

¹⁰⁸ El detalle del caso se encuentra acabadamente detallado en el cuerpo del presente informe, en el punto VII.4.1

¹⁰⁹ De la consulta sobre el presente caso, efectuada al auditado y respondida mediante IF-2021-09028348-GCABA-CCR, surge que, a partir del nuevo arreglo, el Sr. Callichio obró como representante del elenco de actores de la obra. No se incorpora en la actuación poder de representación alguno que acredite que puede asumir ese rol ante la Administración.

¹¹⁰ EE N° 2019-10004863, 2019-18059084, 2019-08753617, 2019-17994081, 2019-13031184, 2019-30211177, 2019-34440372, 2019-19380600, 2019-12808154, 2019-07157998, 2019-18471738, 2019-13256437, 2019-06171366, 2019-14310863, 2019-18474582, 2019-05930428, 2019-24293791, 2019-06400911, 2019-10347045, 2019-04840058, 2019-20633928, 2019-06539539, 2019-18194654, 2019-06268686, 2019-18067511, 2019-03761869, 2019-25805433, 2019-06667801

¹¹¹ EE N° 2019-06369474, 2019-11861669, 2019-13625999, 2019-13230812, 2019-15740435, 2019-16248045, 2019-08757370 y 2019-13635332, 2019-34440372, 2019-13230812, 2019-15740435,

¹¹² EE N° 2019-34440372, 2019-19380600 y 2019-04840058

25. En relación a la promoción del trámite y a los aspectos de formalidad administrativa, se detectaron los siguientes incumplimientos:

- a. En 21 de 31 casos aplicables (67,74%) en los que se contratan agentes para efectuar una prestación artística, no se completa la parte pertinente de la DDJJ prevista para los artistas en la Resolución Conjunta N° 11-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyL-2013¹¹³.
- b. En 3 de 9 casos aplicables (33,3%) en los que se contratan distintos profesionales, no se completa adecuadamente la parte pertinente de la DDJJ prevista en la Resolución Conjunta N° 11-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyL-2013 y modificatorias¹¹⁴.
- c. En el Expediente 2019-04840058 en la DDJJ agregada, el contratado manifiesta que desempeña un cargo a nivel Nacional, Provincial y/o Municipal, sin aclarar tal extremo, sin que exista aclaración al respecto, ni comentario de la autoridad contratante.
- d. En las 36 actuaciones relevadas, falta constancia de publicación del acto administrativo aprobatorio de la contratación en el Boletín Oficial¹¹⁵, conforme lo establecen las mismas resoluciones que aprueban las respectivas contrataciones

¹¹³ EE N° 2019-10004863, 2019-08753617, 2019-17994081, 2019-11861669, 2019-34440372, 2019-13230812, 2019-15740435, 2019-12808154, 2019-07157998, 2019-18471738, 2019-13256437, 2019-06171366, 2019-06400911, 2019-20633928, 2019-06539539, 2019-18194654, 2019-06268686, 2019-13635332, 2019-03761869, 2019-25805433, 2019-06667801

¹¹⁴ Expedientes N° 2019-12808154, 2019-18471738 y 2019-18194654

¹¹⁵ Todas las resoluciones que aprueban los contratos tiene el siguiente artículo: "Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, **remítase a la Dirección General del Centro Cultural Recoleta, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.**"

26. En 3 actuaciones¹¹⁶ en las que la modificación del monto del contrato tramitó dentro del expediente principal, se observa que:

- a. No obran las afectaciones presupuestarias por el monto de la cláusula modificatoria.
- b. No obra cláusula adicional firmada por las partes.
- c. No hay constancia de publicación en el Boletín Oficial de los actos administrativos que las aprueban.
- d. En el Expediente N° 2019-06539539 no se incorpora el anexo de Altas de la cláusula ampliatoria (conforme Anexo II de la Resolución Conjunta N° 11-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyL-2013)

27. Del análisis de las 5 actuaciones¹¹⁷ por las que tramitaron cláusulas modificatorias de contrato pertenecientes a los elementos de la muestra se advierte en todos los casos que la cláusula incorporada no se encuentra firmada por las partes, y su monto proyectado¹¹⁸ no coincide con el efectivamente aprobado.

IX.4.2. Contratos de funcionamiento (partida. 3.4.9)

28. En 1 de 9 casos aplicables (11,11%), no obra el certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme Ley N° 269.

29. En relación a la promoción del trámite y a los aspectos de formalidad administrativa, se detectaron los siguientes incumplimientos:

¹¹⁶ EE N° 2019-18471738, 2019-18474582 y 2019-06539539.

¹¹⁷ EE N° 2019-37199775; 2019-21791841; 2019-37197763; 2019-37196610; 2019-37071960.

¹¹⁸ Es decir, aquel que surge del proyecto de cláusula modificatoria como monto de ampliación de la contraprestación de origen.

- a. En 3 de 9 casos aplicables (33,3%)¹¹⁹, no se agrega la DDJJ prevista en la Resolución Conjunta N° 11-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyL-2013 y modificatorias.
- b. En las 9 actuaciones que conforman la muestra, no luce constancia de publicación del acto administrativo aprobatorio de la contratación en el Boletín Oficial¹²⁰.

IX.5. Devengado de Gastos Generales

IX.5.1. Régimen de voluntarios

- 30. No se incorporan al expediente copias de los DNI de los voluntarios seleccionados, que permita su correcta identificación¹²¹.
- 31. Teniendo en cuenta que los actos administrativos que certifican la colaboración prestada por los voluntarios se refieren solo a eventos realizados

¹¹⁹ EE N° 2018-35141504, 2018-35141853 y 2018-35140707

¹²⁰ El artículo 7º de las resoluciones aprobatorias establece: "...Para su conocimiento y demás efectos, **remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta perteneciente a la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio de Cultura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica todas del Ministerio Economía y Finanzas. Cumplido, archívese...**"

¹²¹ Se identifica al voluntario incorporando la constancia de CUIT de Anses.

Artículo 13 de la Ley 17.671: "...La presentación del documento nacional de identidad expedido por el Registro Nacional de las Personas será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad cualquiera fuere su naturaleza y origen...". Disposición N° 25-DGTES-2013 (BOCBA 4128) Artículo 1º.- Establézcase el Documento Nacional de Identidad, como medio probatorio de identidad a efectos de poder cobrar los importes autorizados tanto en efectivo como con cheques.

en el CCR, el gasto debió imputarse íntegramente al programa 54 "Difusión de las Artes en el Centro Cultural Recoleta"¹²².

IX.5.2. Pagos por derechos de autor

32. En el total de actuaciones analizadas no se expone ni se hace constar la metodología mediante la cual se arriba a los montos facturados a favor de las entidades precitadas¹²³.

33. En dos facturas presentadas por SADAIC, el monto que consta en el detalle no coincide con el total facturado¹²⁴.

34. Teniendo en cuenta que las facturas presentadas por SADAIC se refieren solo a derechos por eventos realizados en el CCR, el gasto debió imputarse al Prg. 54 "Difusión de las Artes en el Centro Cultural Recoleta".

IX.6. Convenios administrativos de colaboración y convenios de arriendo de sala

IX.6.1. Convenios de colaboración administrativa:

¹²² La Disposición N° 226-CCR-2019 expresa: "...Que mediante la disposición N° 181/19, la Dirección del Centro Cultural Recoleta dispuso la ejecución del ciclo "Imaginódromo", actividad que se inició el 15 de Julio y se extenderá hasta el 15 de septiembre del corriente año en el Centro Cultural Recoleta...".

¹²³ En el caso de SADAIC, se hace notar que la facturación se realiza mediante un procedimiento que se limita a detallar los eventos realizador por el CC 25 del Mayo, sin posibilidad de conocer qué obras del repertorio que administra SADAIC han sido efectivamente ejecutadas.

¹²⁴ Comprobante N° 1003-00009764 y 1003-00009765

35. En el marco de la coproducción de la obra "Aquí cantó Gardel", realizada en conjunto con la DGMUS, no se suscribió el correspondiente convenio de colaboración, por lo que no quedaron debidamente formalizadas las condiciones generales del acuerdo, ni las obligaciones de las partes¹²⁵.

IX.6.2. Convenios de arriendo de Sala:

36. En 1 de 3 casos aplicables (33,33%), no consta la copia del convenio firmada por las partes¹²⁶.

37. En 1 de 3 casos aplicables (33,33%)¹²⁷, la resolución que aprueba el contrato, es de fecha posterior a la realización del evento.

38. En relación a la promoción del trámite y a los aspectos de formalidad administrativa, se detectaron los siguientes incumplimientos:

- a. En el total de actuaciones relevadas no obra documentación que acredite la presentación, por parte de los locatarios, de la reserva preventiva, conforme lo exige el artículo 6 del Anexo I de la Resolución N° 1390-MCGC-12.
- b. En 2 de 3 casos aplicables (66,66%), no se incorporan a la actuación los actos administrativos que convalidan los convenios de alquiler celebrados¹²⁸.

IX.7. Gestión y Recaudación Centro Cultural 25 de Mayo 2019

¹²⁵ Véase respuesta IF-2021-09028348-GCABA-CCR. Como resultado de esta relación de hecho, surgen 3 transferencias de ingresos, a favor de la DGMUS, para los meses de septiembre, octubre y noviembre del año examinado, por lo que se presume que los dividendos de la comercialización según el porcentaje informado han sido oportunamente trasladados al organismo precitado.

¹²⁶ EE N° 2019-36992972-GCBA-CCR.

¹²⁷ EE N° 2019-36181516-GCBA-CCR.

¹²⁸ EE N° 2019-36992972-GCBA-CCR; 2019-37753003-GCBA-CCR.

IX.7.1. Gestión

39. Durante el año 2019 el Centro Cultural 25 de Mayo no efectuó sondeos de impacto de servicio, como lo son las encuestas de opinión/satisfacción. Este tipo de instrumentos permiten complementar los indicadores cuantitativos, proveyendo a la unidad de ejecución insumos cualitativos para la planificación de gestiones futuras.

IX.7.2. Recaudación

40. El CC25/5 utilizó los servicios de comercialización a distancia provistos por una firma privada, que resultó devengado previo a la tramitación de adquisición y, consecuentemente, al perfeccionamiento del contrato¹²⁹, lo que implica que la prestadora percibió ingresos dinerarios derivados de servicios provistos por el CC25/5 sin que mediara un contrato que regulara la relación entre las partes.

41. Respecto de la comercialización en efectivo, registrada mediante el sistema SIR, correspondiente al CCR-2018, se observa que la frecuencia con la que se efectuaron los depósitos de dinero en efectivo no cumple con lo normado en el art. 37 de la Ley N° 70¹³⁰. En este sentido, el auditado no promovió la excepción prevista en la norma precitada, a fin de ajustar la reglamentación a su situación operativa.

¹²⁹ Mediante EE N° EX-2019-38380785, caratulado con fecha 11/12/2019 se resuelve el pago de los servicios de la firma Alternativa Teatral, prestado durante el año 2019.

¹³⁰ Artículo 37 – “La estimación y recaudación de los recursos de cada ejercicio está a cargo de las oficinas o agentes que determinen las leyes y reglamentos respectivos.

Continúa →

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

42. Los inconvenientes técnicos suscitados en la implementación de la plataforma "Ticket Hoy", para la comercialización de los servicios culturales 2019 del CC 25 de Mayo, dieron por resultado una divergencia entre el valor registrado como comercializado y los ingresos efectivos, del orden de \$52.200. Si bien este tipo de fallas pueden considerarse esperables, se observa que los tiempos de resolución del incidente resultan de una extensión pronunciada, toda vez que los inconvenientes se advierten en mayo de 2019, y, a febrero de 2021, se encuentran todavía sin dirimir.
43. El análisis de las rendiciones de ingresos generados por el auditado para ser presentados ante la DGCG, presenta diversas debilidades en su confección que dificultan el control del área de Fiscalización, como la del control externo; de las que se destacan las siguientes:
- a. Del análisis de las rendiciones examinadas surgen diversos desvíos¹³¹ en la exposición de los cuadros de conciliación bancaria, entre los valores de depósito en efectivo, y los cierres "Z" asociados a éstos; que, en términos generales, obedecen a errores en la confección de los mismos.
 - b. Las liquidaciones de Alternativa Teatral, incorporadas en las rendiciones de los meses de octubre y noviembre¹³² se repiten, lo que indica que en el expte. de rendición del mes de noviembre de 2019 se reiteró la liquidación correspondiente a octubre.

Los recursos percibidos, cualquiera sea su origen, deben ser ingresados a la Tesorería General, o a las tesorerías de los organismos descentralizados antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

El Poder Ejecutivo puede autorizar a la autoridad competente a ampliar este plazo cuando las circunstancias así lo justifiquen".

¹³¹ Para más detalles, véase el apartado atinente del presente informe.

¹³² Con N° de registro IF 35741993-2019 y 37976286-2019, respectivamente.

X. Recomendaciones

X.1. Estructura presupuestaria

1. Promover la redefinición del presupuesto físico correspondiente al Prg. 66 a fin de que ésta se encuentre definida en términos de oferta de los servicios finales; logrando, de este modo, una adecuada relación con la ejecución financiera.

X.2. Compras y Contrataciones Ley N° 2095¹³³.

X.2.1. Licitaciones Públicas

2. Se recomienda, en términos generales, que las acciones administrativas tendientes a la tramitación de procedimientos de licitación pública se ajusten a lo reglamentación establecida mediante Ley N° 2095, Dto. N° 168/19; Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Dto. 95/2014; Ley N° 269. En particular, se aconseja que el dictamen de preadjudicación elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, aborde expresamente los aspectos formales de las ofertas recibidas; como así también, hacer constar en los obrados la debida documentación que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones objeto de la contratación.

X.2.2. Contratación Directa

- 3-4.- Proveer a los procedimientos las condiciones, fundamentos y características de la adquisición y/o del proveedor, que justifiquen la utilización de

¹³³ Texto consolidado por Ley N° 6017.

una modalidad excepcional de contratación, como lo es la de contratación directa.

5. Consignar en los actos administrativos que aprueban el llamado de la contratación, la fecha de presentación de ofertas y la fecha del acto de apertura de modo preciso e inequívoco, a fin de evitar dificultades en la interpretación de los plazos por parte de los potenciales oferentes.
6. Incluir en el total de actuaciones el Pliego de Especificaciones Técnicas que regula las condiciones específicas del bien o servicio requerido.
7. Hacer constar en la actuaciones la publicación de los pliegos y del llamado a contratar en el Boletín Oficial y en la página web del GCBA, a fin de registrar el mandato previsto en los actos administrativos correspondientes.
8. Hacer constar en el total de las actuaciones la debida documentación que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del proveedor.
9. Dar cumplimiento a lo normado mediante Ley Nº 269 (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), haciendo constar su verificación en el expte. de tramitación.
- 10-11.- Hacer constar en la actuación de trata la documentación requerida por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y Particulares, a fin cumplir con las exigencias formales del proceso.
12. Proveer a la actuación de trata la documentación que acredite la identidad fiscal de los proveedores seleccionados, tanto en AFIP o como respecto a su situación frente a IIBB.
13. Hacer constar de modo indefectible el dictamen de preadjudicación o de análisis de ofertas que justifique la selección efectuada, máxime cuando se trata de una oferta que no es la más económica.

14. En las operaciones de adquisición de bienes y/ servicios informáticos, dar traslado a la Agencia de Sistemas de Información, a fin de contar con su expresa conformidad, tal cual se encuentra previsto en el Decreto N°1036/2008 y la Resolución N° 50-ASINF-2016.
15. Hacer constar en los expedientes la manifestación formal del prestador para los casos en los que opere la rescisión del contrato, con el fin de dotar al trámite de una adecuada conclusión.

X.2.3. Compra Menor

16. Dar cumplimiento a los requisitos de formalidad requeridos por la normativa de ajuste correspondiente a las compras menores, y al debido glosado de la documentación sustantiva del trámite; en especial, respecto de aquella que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

X.2.4. Compras Centralizadas

17. Se recomienda, en términos generales, que las acciones administrativas tendientes a la tramitación de procedimientos de compras centralizadas se ajusten a lo reglamentación establecida mediante Ley N° 2095, Dto. N° 168/19; Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares. En particular, se aconseja confeccionar de manera rigurosa el dictamen de preadjudicación elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, dejando en claro los criterios de selección de las ofertas adjudicadas, y analizando los aspectos formales de las ofertas recibidas, de acuerdo a lo que establece el artículo 108 inciso a) del Decreto N°168/19.

X.3. Fondos Extrapresupuestarios

18. Dar cumplimiento a lo previsto en la Disp. N° 26/DGCG/2019 ANEXO X-PT. 1, respecto al lapso válido para la remisión de la documentación de las rendiciones de fondos a la DGCG.

X.4. Contrataciones Personales (Locaciones de Obra y Servicio)

X.4.1. Contratos Técnicos y Artísticos (partida. 3.4.7)

19. Evitar la tramitación de adquisiciones de servicios provistos por personas jurídicas bajo el régimen de contrataciones personales, encauzándolas bajo el régimen establecido por la Ley de Compras (Ley N°2095), atendiendo al orden de prelación normativa, y evitando que dichas relaciones carezcan de las debidas garantías jurídicas, económicas y de proceso administrativo, requeridas por la norma rectora.

20. Destinar la ejecución de recursos imputados al Prg. 66 -, a servicios prestados en relación con el Centro Cultural 25 de Mayo, evitando la distorsión de orden programático que supone fondear otras actividades de la Jurisdicción.

21. Extremar los esfuerzos administrativos tendientes a establecer con precisión las condiciones y características de los contratos que vinculan a los proveedores con la Administración.

22. A partir de los resultados obtenidos en el análisis de los Exptes EX-2019-24293791 y EX-2019-30211177, se recomienda para todo caso similar:

- Hacer constar de modo expreso la revocación del contrato cuando se decide continuar con la prestación de un servicio a través de otro proveedor.
- Ante una situación de rescisión y posterior reemplazo de un prestador, se recomienda proveer a las actuaciones de la debida fundamentación que permita establecer una clara y unívoca relación

entre las operaciones involucradas, como así también expresar la relación o ausencia de ella entre los prestadores del caso.

23. Dar cumplimiento a los requisitos formales primarios que otorgan validez al instrumento contractual por el que se define la relación entre locatario y locador, entendiendo que la falta de suscripción del contrato lesiona su capacidad legal. Lo mismo cabe para la ausencia de la fecha de suscripción.
24. Extremar los esfuerzos tendientes a garantizar que la verificación de inclusión el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley N° 269) resulte oportuno, con respecto a la marcha del trámite.
25. Dar efectivo cumplimiento a los requisitos de formalidad del trámite, previstos en la normativa que regula la contratación de locación de servicios.
26. Para el caso en que los contratos hayan tramitado cláusulas modificatorias bajo la misma actuación, se recomienda que se cumpla con las exigencias elementales de formalidad requeridas en la promoción de dicho trámite.
27. Respecto de las actuaciones por las que tramitaron cláusulas modificatorias de contrato resulta indispensable que la cláusula incorporada se encuentre firmada por las partes, y que su monto proyectado coincida con el efectivamente aprobado.

X.4.2. Contratos de funcionamiento (partida. 3.4.9)

28. Hacer constar en la actuación la verificación de inclusión el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley N° 269).
29. Dar efectivo cumplimiento a los requisitos de formalidad del trámite, previstos en la normativa que regula la contratación de locación de servicios

X.5.Devengado de Gastos Generales

X.5.1. Régimen de voluntarios

30. Hacer constar en el expediente copia de los DNI de los voluntarios seleccionados, a fin de registrar debidamente su identidad, en conformidad con lo dispuesto por Ley 17.671, art. 13.
31. Restringir la ejecución de recursos imputados al Prg. 66, a operaciones vinculadas con actividades específicas del Centro Cultural 25 de Mayo.

X.5.2. Pagos por derechos de autor

32. Hacer constar la metodología mediante la cual se arriba a los montos facturados en materia de pagos por derechos de autor.
33. Verificar que los comprobantes emitidos por las entidades de protección de derechos de autor, a fin de que los valores consignados guarden la debida consistencia.
34. Restringir la ejecución de recursos imputados al Prg. 66, a operaciones vinculadas con actividades específicas del Centro Cultural 25 de Mayo.

X.6.Convenios administrativos de colaboración y convenios de arriendo de sala

X.6.1. Convenios de colaboración administrativa:

35. Promover la suscripción de acuerdos de colaboración entre los organismos del GCBA, con el fin de lograr una adecuada formalización de las obligaciones de las partes, como así también, de las condiciones generales que regulan la actividad conjunta, máxime cuando se encuentre prevista la percepción de ingresos dinerarios.

X.6.2. Convenios de arriendo de Sala:

36. Hacer constar en la actuación la copia del convenio firmada por las partes, ya que se trata del documento sustantivo de la tramitación.
37. Verificar que los actos administrativos aprobatorios de convenios de arriendo resulten oportunos, expidiéndose con fecha previa a la realización del evento.
38. Dar efectivo cumplimiento a los requisitos de formalidad del trámite, previstos en la normativa que regula la suscripción de convenios de arriendos de sala.

X.7. Gestión y Recaudación Centro Cultural 25 de Mayo 2019

X.7.1. Gestión

39. Extremar los esfuerzos operativos tendientes a incorporar el sondeo de datos y estadística de orden cualitativo, con el fin de contar con insumos complementarios a los de orden cuantitativo, de cara a la planificación de gestiones futuras.

X.7.2. Recaudación

40. Impulsar la correcta promoción del trámite por el que se adquieren de los servicios de comercialización a distancia, asegurándose de que su prestación efectiva opere con posterioridad a la suscripción del contrato regulatorio de las obligaciones de las partes, y las condiciones generales del vínculo.

41. Dar cumplimiento a lo previsto mediante art. 37 de la Ley N° 70, respecto de los plazos de depósito para los ingresos de dinero en efectivo. Alternativamente, se aconseja promover la excepción prevista en la norma precitada, a fin de ajustar la reglamentación a su situación operativa.
42. Extremar los esfuerzos administrativos tendientes a que los tiempos de resolución de incidentes relativos a diferencias financieras por ingresos derivados de los servicios del CC25/5 operen dentro de un plazo razonable y cierto.
43. Verificar la correcta confección y glosado de los documentos que conforman las rendiciones de ingresos no tributarios presentado ante la DGCG, con el fin de otorgarles la precisión requerida por un trámite de este tipo, y facilitar la tarea de control del área de Fiscalización, como la del control externo.

XI. Conclusión

Del análisis realizado durante el presente examen pudo corroborarse que el Centro Cultural 25 de Mayo tramitó la ejecución destinada a la adquisición de bienes y servicios ajustándose a la Ley N° 2095, rectora en esta materia. Sin embargo, cabe aclarar, por un lado, que buena parte de las operaciones han resultado encauzadas bajo la modalidad de contratación directa, en sí, una vía

de excepción; y por otro, que se detectan falencias en la tramitación de las operaciones, de las cuales, se destaca necesidad de mejorar la formulación del dictamen de preadjudicación, elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Otro aspecto que merece ser señalado son las distorsiones presupuestarias de orden programático, advertidas durante el examen de la ejecución del Prg. 66, debido a que en diversas oportunidades y bajo distintas modalidades se ha imputado sobre ese programa una serie de gastos cuyo objeto tenían por destino las actividades del Centro Cultural Recoleta.

En cuanto al proceso de recaudación del Centro Cultural 25 de Mayo, se advierte: por un lado, que la contratación de una comercializadora debe operar obligadamente bajo contrato perfeccionado de antemano a la prestación efectiva del servicio; por otro lado, en relación a los circuitos de comercialización y recaudación, se percibe un ámbito de control adecuado, pero con margen para la mejora.

I Anexo Normativo

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Ley 70	539	Sistema de Gestión, Administración financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
Ley 269	852	Crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El Decreto N° 230/GCBA/00 Reglamenta el Registro.

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Ley 510	1073	Modifica el Art. 1 de la Ley 269, cambiando la dependencia del Registro a la Secretaría de Justicia y Seguridad.
Ley 2095	2557	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Sector Público.
Ley 3223	3306	Modifica el Art. 4 e incorpora Art. 9 bis Ley 269.
Ley 3304	3335	Ley de Modernización de la Administración Pública
Ley 3368	3356	Autoriza al Ministerio de Cultura a través de las actividades cuya ejecución primaria se encuentra a cargo del Ministerio de Cultura, al Complejo Cultural 25 de Mayo, a las Direcciones Generales de Música, Museos y de Festivales y Eventos Centrales, de Promoción Cultural, Enseñanza Artística, Patrimonio e Instituto Histórico, del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, de Casco Histórico, Centro Cultural Recoleta , Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, Centro Cultural General San Martín y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura y a la Dirección del Planeamiento de la Ciudad de Buenos Aires Galileo Galilei, a destinar al financiamiento de los gastos que demanden la realización, producción o sostenimiento de sus actividades específicas con los ingresos provenientes de las mismas.
Ley 4736	4299	Eficacia jurídica de la firma digital, expedientes electrónicos, comunicaciones electrónicas, firma electrónica
Ley 4736	4299	Establece la eficacia la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, notificaciones electrónicas, etc
Ley 4764	4313	Modifica la ley 2095 de Compras y Contrataciones del GCBA.
Ley 5460	4779	Ley de Ministerios de la CBA
Ley 5960	5363	Modifica la Ley de Ministerios del GCBA (Ley 5460)
Ley 6017	5485	Aprueba la Segunda Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contiene las normas de alcance general y carácter permanente, consolidadas al 28 de febrero de 2018.

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Ley 6067	5524	Ley Tarifaria 2019
Ley 6068	5524	Presupuesto de la Administración del GCBA para el ejercicio 2019
Decreto N°778/GCBA/96	138	Se creó la figura del Voluntario con la finalidad encauzar la colaboración ciudadana en la realización de actividades sociales, artísticas y deportivas llevadas a cabo por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Decreto N° 1510/GCBA/1997	310	Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto N° 230/GCBA/00	910	Reglamenta el Registro el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
Decreto N°612/GCBA/05	2190	Faculta al titular de la Secretaría de Cultura (Ministerio) a dictar un reglamento general para el arrendamiento de las salas, salones, recintos, predios y/o espacios que se encuentra bajo su órbita; Lo faculta a fijar la asignación de Desempeño Voluntario, en concepto de compensación de gastos.
Decreto N° 589/GCBA/2009	3206	Aprueba la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).
Decreto N°196/GCBA/2011	3652	Expediente Electrónico.
Decreto N° 224/GCBA/13	4175	Estable que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-. Deroga los Decreto N° 915/09 y N° 1008/09 Exceptúa a las contrataciones artístico- culturales celebradas por el Ministerio de Cultura de la tramitación utilizando el Módulo "LOyS", del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-.
Decreto N°145/GCBA/14	4381	Faculta al Ministerio de Cultura a aprobar los precios de las entradas y de los cursos y talleres que fijen sus organismos

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Decreto N°182/GCBA/15	4656	Incorpora los artículos 11 bis y 12 bis al Decreto N°224/13 y delega competencias
Decreto N° 193/GCBA/16	4835	Modifica el Decreto N°224/13. Eximen de la utilización del módulo LOyS a los contratos artísticos culturales y aumenta los límites para contratar.
Decreto N°326/GCBA/17	5202	Reglamenta la Ley 2095 de Compras y Contrataciones del GCBA
Decreto N° 287/GCBA/18	5459	Modifica los Anexos II, III, IV y V del Decreto N° 326/17, respecto a los niveles de decisión y cuadro de competencias que detallados en los Anexo II, III, IV y V
Decreto N° 491/GCBA/18	5529	Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Decreto N° 3/GCBA/19	5530	Aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2019
Decreto N° 168/GCBA/19	5623	Reglamenta la Ley 2095. Deroga los Decretos N° 326/17 y 287/18
Decreto N° 207/GCBA/19	5636	Sustituye los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del artículo 2° del Decreto N° 168/19
Resolución N°2695/GCBA/SHyF/04	2013	Adoptó el Comprobante de Recupero de Gastos aplicable como documentación respaldatoria de las operaciones contables de manera objetiva y eficiente, permitiendo una descripción adecuada de los servicios prestados y elementos egresados de las distintas Reparticiones (Ej: bienes vendidos, merchandising, servicios prestados, obra o servicio locado, o el trabajo efectuado, etc)
Resolución N° 596/GCBA/MHGC/11	3653	Políticas, técnicas y condiciones de uso del sistema común a todos los usuarios del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCBA.
Resolución N°1390/GCBA/MCGC/12	3923	Aprueba el reglamento que se aplica al arrendamiento a personas físicas o jurídicas de reconocido prestigio, de las salas, salones, recintos, predios, centros culturales y/o espacios disponibles dependientes del Ministerio de Cultura. Aprueba el modelo de contrato de arriendo.

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Resolución N°424/GCBA/MHGC/13	4162	Establece que a partir del 1 de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los procedimientos y de acuerdo con las modalidades deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC)
Resolución Conjunta N° 11/MJGGC/MHGC/MMGC/SECLyL/ 2013	4205	Aprueba el procedimiento electrónico a observarse en la etapa de celebración de contratos bajo el régimen de locaciones de servicios u obras
Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/MHGC/MMGC/SECLyL/2 014	4323	Aprueba el procedimiento electrónico a observarse en la etapa de ejecución de contratos bajo el régimen de locaciones de servicios u obras
Resolución Conjunta N° 10/MJGGC/MHGC/MMGC/SECLyT/ 2014	4529	Modifica la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/MHGC/MMGC/SECLyL/2014
Resolución N°2/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLyT /15	4573	Modifica el artículo 2 de la Resolución Conjunta N° 10/MJGGC/MHGC/MMGC/SECLyL/2014 – Procedimiento administrativo electrónico en la etapa de ejecución de los contratos de locación de obras y servicios
Resolución N° 1804/GCBA/MCGC/17	5083	Modifica el artículo 1° del Anexo 1 de la Resolución N° 1390/MCGC/12 y deroga el artículo 3 del mismo Anexo
Resolución N° 807/GCBA/MHGC/18	5334	Nomenclador presupuestario
Resolución N°1379/GCBA/MCGC/18	5363	Establece que la asignación de Desempeño Voluntario, en concepto de compensación de gastos, en ningún caso podrá superar la suma de \$6.000, por persona. Modifica la Resolución N° 2029/MCGC/16
Resolución N°1016/GCBA/MEFGC/18	5425	Eleva el monto para contratar a \$5.000.000 conforme al artículo 10 del Decreto N°224/13.
Resolución N° 665/GCBA/MEFGC/18	5430	Eleva el monto para contratar a \$600.000 (artículo 11 del Decreto N°224/13)
Resolución N° 1642/GCBA/MEFGC/18	5461	Modifica la Resolución N° 807/GCBA/MHGC/18 – Nomenclador presupuestario

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Resolución N°2481/GCBA/MEFGC/18	5504	Aprueba las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones BAC, a las cuales deberán sujetarse los Usuarios de los Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la utilización del sistema como en el desarrollo de todos los procesos de compras y contrataciones electrónicas reguladas por el Decreto N° 326/2017- Deroga la Resolución N° 596/GCBA/MHGC/11
Resolución N°2777/GCBA/MEFGC/18	5522	Eleva el monto para contratar a partir del 10 de diciembre de 2018 a \$10.000 (artículo 2 del Decreto N°224/13)
Resolución N°97/GCBA/MEFGC/19	5534	Aprueba la reglamentación del Decreto N° 491/18
Resolución N°3308/GCBA/MEFGC/19	5684	Eleva el monto para contratar establecido en el artículo 2 del Decreto N°224/13 a \$115.000
Disposición N° 59/GCBA/DGCyC/12	3894	Ratifica al CCR como Unidad Operativa de Adquisiciones
Disposición N°1274/GCBA/DGCyC/17	5284	Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios del GCBA, en el marco de la Ley 2095 y el Decreto N°326/17
Disposición N°1110/GCBA/DGCyC/18	5489	Reglamenta las formalidades de los procedimientos de compras por BAC
Disposición N°158/GCBA/DGCG/19	5730	Adecua y actualiza los circuitos administrativos, contables y de recaudación, unificando el procedimiento para la rendición y control de los ingresos no tributarios fiscalizados por la Dirección General de Contaduría. Deroga las Disposiciones N° 48-DGCG/2005 y N° 134-DGCG/2010
Disposición N° 26/GCBA/DGCG/2019	5543	Aprueba el procedimiento para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial plasmado en los Anexos I al XI (DI-2019-2858065-DGCG). Deroga las Disposiciones N° 9-DGCG/2010, N° 428-DGCG/2011, N° 183-DGCG/2013, N° 36-DGCG/2015 y N° 117-DGCG-2016.-
Disposición N°158/GCBA/DGCG/19	5730	Adecúa y actualiza los circuitos administrativos, contables y de recaudación, unificando el procedimiento para la rendición y control de los ingresos no tributarios fiscalizados por la Dirección General de Contaduría. Deroga las Disposiciones N° 48-DGCG/2005 y N° 134-DGCG/2010

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Disposición N° 1073/GCBA/DGCyC/19	5725	Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios del GCBA, en el marco de la Ley 2095 y el Decreto N°168/19

II Anexo regulación relativa a la pandemia COVID-19

Atendiendo a la evolución de la situación epidemiológica de Argentina por la constatación de la propagación de casos de coronavirus COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional estableció emergencia sanitaria mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20 (Conforme Ley 27.541). Consecuentemente, decretó la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio"

a través de los Decretos N° 297/PEN/20, N° 325/PEN/20, N° 355/PEN/20, N° 408/PEN/20, N° 459/PEN/20, N° 493/PEN/20, N° 520/PEN/20, N° 576/PEN/20 y concordantes. Con el objeto de armonizar con esta normativa nacional, y teniendo en cuenta el carácter autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, el Jefe de Gobierno dictó los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1/GCBA/20 y N° 8/GCBA/20, y normativa concordante, declarando la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020, para atender y adoptar las medidas necesarias tendientes a prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19).

En orden a esto, por Decreto N° 147/GCBA/20 se establecieron áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus) excluyéndose de ellas, al Ministerio de Cultura y sus dependencias.

III Anexo información complementaria relativa al incidente "Ticket Hoy"

Documento – Objeto - Fecha	Conceptos principales
IF-2020-28515011-GCABA-CCR (La DGCCR solicita que la DGTALMC se expida respecto a la diferencia arrojada por el sistema de TicketHoy (TH) -según los renglones resaltados en la	- Al momento de realizar los cobros de inscripción de la primera cuota de los cursos y talleres del CC25, identificamos que los movimientos cargados desde la Plataforma de TH se estaban transmitiendo mal al SIR (Duplicaciones, problemas en la interface entre el ecosistema de TH y el SIR). - En una primera instancia, el equipo de desarrollo de SIR, junto con Tesorería, se ocuparon de conciliar las bases de datos de TH

base de datos adjunta- en el cobro de los Cursos y Talleres del Centro Cultural 25 de Mayo (CC25) durante el primer semestre del 2019) – 24-11-2020.	y SIR, eliminando todos los movimientos que figuraban en SIR y no tenían su ID en TH. • Una vez realizada esa depuración (este mismo ejercicio lo realizaron durante todo el año 2019 con la DGPMYCH), ambas bases de datos quedaron conciliadas, pero seguía existiendo una diferencia entre el depósito realizado de la recaudación de los CyT y el SIR. Por lo tanto, a partir de ese momento se trabajó en la base de datos de TH (Que cuenta con información completa de cada movimiento) para identificar las diferencias. • Cuando analizamos el reporte de TH observamos que se encontraban varios datos duplicados, triplicados y cuadruplicados, pero con diferentes números de operación. • Tesorería, Contaduría ni el equipo de desarrollo SIR no pueden expedirse sobre el tema ya que, a pesar de comprender la lectura que se deriva del análisis de la base de datos de TH, no pueden dar cuenta de estas diferencias. • Desde nuestro lugar elevamos a mails con el objetivo de poder subsanar estos problemas ya que desde el área de Fiscalización nos observaban que la recaudación había sido de 436.000 y que faltaba una diferencia de depósito de \$52.200.- ya que el día 15/05 desde la repartición se habían depositado \$383.800. • Cabe aclarar que, al ser cursos y talleres, donde la identificación de los inscriptos se realiza para el control interno del equipo de Cursos y Talleres, se facilitó el trabajo para identificar las diferencias. El cruce de la información lo validamos con llamados telefónicos a las personas para poder confirmar las diferencias.
---	--

Informe complementario al documento IF-2020-28515011-GCABA-CCR (descripción de diversos inconvenientes presumiblemente experimentados por las administraciones de los Museos de la Ciudad respecto del sistema adquirido "Ticket Hoy"). [Aclaración AGCBA: las afirmaciones realizadas en el documento que acompaña al IF-2020-28515011-GCABA-CCR son remitidas por la DGCCR a la DGTALMC a modo de descripción. No se trata de un documento oficial emitido de modo directo por las áreas aludidas. Sin perjuicio de lo expresado, los dichos asisten a la evaluación del caso en cuestión].	• En febrero de 2019 se inició la instalación del sistema TH en 5 Museos (Gardel, Sívori, Cine, Fernández Blanco y Casa de muñecas) desde un inicio se reclama a la empresa la necesidad de contar con un Reporte Z como emitía SIR, ya que sólo emitía un reporte de caja en formato Excel, lo que no representaba una total transparencia. • Durante 6 meses se presentaron diferencias entre los sistemas TH y SIR lo que provocó la necesidad de pedir que se reprocesara la información numerosas veces ya que si no coincidían no podíamos realizar la rendición de los Ingresos no tributarios ante la DGCG, las mismas fueron regularizadas recién a fines de octubre casi 9 meses después cuando deben ser presentadas de manera mensual entre el 1 y 10 de cada mes. • En el mes de abril se implementó un similar reporte Z que emitían las impresoras pero no eran HASSAR. Esto reportes en un principio no reflejaban las ventas con tarjetas de crédito más allá que no eran los reportes correspondientes. • Durante todo el mes de noviembre el museo Carlos Gardel no pudo operar con TH (reclamo N°140, SIRP 18063), debiendo utilizar SIR para poder cobrar entradas. • En el mes de diciembre se incorporan las impresoras HASSAR y desde entonces funcionan con intermitencia (en especial los fines de semana cuando los administradores no se encuentran en los museos y deben trasladarse o bien pasar sus claves, lo que implica después la necesidad de modificar las claves de cada una de ellos, para que se pueda cerrar) no imprime entradas y tampoco Reportes Z, se han tenido que hacer numerosos reclamos y cierres forzados de caja para poder continuar operando o bien solicitar permiso para utilizar sistema SIR para que los museos puedan cobrar entradas (Reclamo SIRP 18066) • Durante este último fin de semana y luego de recibir información de TH que todo funcionaba bien, se volvió a tener que hacer cierres forzados en el M. Sívori y en el del Cine.
--	--
